



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACTA DE TRANSFERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO, AL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “A4G4 DESARROLLOS S.A. DE C.V.” LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “RESIDENCIAL CACAO”, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 901 SUR, COLONIA LLANO GRANDE (ANTERIOR SAN LORENZO COACALCO), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

AVISOS JUDICIALES: 4838, 1940-A1, 4844, 1947-A1, 4829, 4833, 4834, 1879-A1, 4669, 4825, 4929, 4930, 4938, 4939, 4934, 4931, 1970-A1, 1992-A1, 1996-A1, 1997-A1, 1994-A1, 4995, 4994, 4997, 4996, 4991, 4990, 5001, 4999, 5002, 5003, 5004, 5005, 2001-A1, 878-B1, 5013, 5007, 5006, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5013-BIS y 883-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4870, 4846, 4943, 4870, 5000, 4798, 1950-A1, 4832, 1939-A1, 1938-A1, 1936-A1, 1935-A1, 1934-A1, 4828, 1941-A1, 1943-A1, 1944-A1, 1945-A1, 1946-A1, 1991-A1, 879-B1, 880-B1, 61-C1, 62-C1, 63-C1, 881-B1, 882-B1, 1995-A1, 2000-A1, 4928, 859-B1, 860-B1, 1976-A1, 1975-A1, 1973-A1, 1974-A1, 1953-A1, 1951-A1, 1971-A1, 4810, 4992, 4993, 1993-A1, 4998, 1998-A1 y 1999-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **diez horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, estando reunidos en las oficinas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50226; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXIII, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII y LII y 32 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación al Acuerdo 019/01/SO/2019, del Acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta número uno, Libro Primero, del Periodo Constitucional 2019-2020, de fecha 01 de enero de 2019; así como al oficio PM/286/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, solicita la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, del Ejecutivo del Estado de México, a este Municipio mismo que previo el estudio y análisis técnico jurídico, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación.-----

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad, con base en la carpeta técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es suficiente y se encuentra albergado para habilitar y resguardar los equipos en mención, además el equipo móvil para levantar la infracción, los cuales coinciden con las descripciones en la carpeta que se entregó por parte del municipio, así mismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal; la revisión cromática en patrullas y uniformes; en base a lo anterior, se determina la procedencia para elaborar el “Programa de Transferencia del Servicio Público de Tránsito” a favor del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México. -----

Por lo anterior, se anexa a la presente Acta, Carpeta Técnica que contiene el Programa de Transferencia y anexos, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con lo cual la Secretaria de Seguridad, transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; acto seguido el **Licenciado Armando Navarrete López**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. -----

En este contexto, se precisa que la Transferencia de las Funciones del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Administrativo de la Entidad, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México dispondrá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento y su publicación de la presente Acta de Transferencia del Servicio Público de Tránsito en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Órgano de Difusión Local Correspondiente, lo anterior, a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Sin otro asunto que tratar quienes en la presente Acta intervienen, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

----- **C O N S T E** -----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

**POR "EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO"**

MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).

LICENCIADO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO IGOR MENDOZA RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

LICENCIADO LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LICENCIADA ERICKA FLORES HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODOLFO LÓPEZ OLVERA
DIRECTOR DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

LICENCIADO ALAN PIERRE CAMACHO OSNAYA
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**C. ALONSO ALFARO SÁNCHEZ Y JOSÉ
EDUARDO ALFARO GALLARDO, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD “A4G4 DESARROLLOS S.A. DE C.V.”
P R E S E N T E:**

Me refiero a su escrito recibido con fecha 14 de agosto del año en curso, por el que solicitan la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, autorizado mediante el número de oficio No. S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México, al respecto comunico a ustedes lo siguiente: y:

CONSIDERANDO

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 2, 4, 6, 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, Artículo 2, 3 fracción I, III y VI, 4, 6, 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 8 de abril del 2015.

Que una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos.

Que mediante oficio S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, se autorizo al C. Alonso Alfaro Sánchez, un condominio vertical para 12 viviendas de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México

Que mediante Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno tomo CCVI número 68 de fecha 08 de octubre de 2018, se publica el acuerdo por el que se autoriza al ciudadano Alonso Alfaro Sánchez, el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Que mediante Escritura pública número 52,360, volumen 1118 de fecha 19 de diciembre de 2018, tirada ante la fe del notario público número 51, del Estado de México, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, con residencia en Tenancingo, Estado de México, por medio de la cual consta la protocolización de los documentos relativos a la autorización de Condominio Vertical habitacional de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, a solicitud del señor Alonso Alfaro Sánchez, con una superficie de terreno de 2,205.00 m2., la cual quedo debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el número de trámite 551561, de fecha 16 de julio de 2019.

Que la empresa **“A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.”**, esta legalmente constituida, mediante escritura pública número 64,318, Libro 1996, de fecha 09 de noviembre de 2016, tirada ante la fe del notario público No. 221 de la ciudad de México, Lic. Francisco Talavera Autrique, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México en fecha 03 de febrero de 2017, con NCI 201700019685, en la cual se hace constar los poderes que se otorgan entre otro al C. José Eduardo Alfaro Gallardo, para que los ejerza conjunta o separadamente.

Que el **C. Alonso Alfaro Sánchez**, se identifica con la credencial para votar número IDMEX1886149274 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que el **C. José Eduardo Alfaro Gallardo**, se identifica con Pasaporte número G24553560 expedida por LA Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que mediante contrato de promesa de compraventa, de fecha 18 de febrero de 2019, pasado ante la fe del notario público No. 182 de la ciudad de Toluca Estado de México, Lic. Ernesto Santín Quiroz, celebrado entre el C. Alonso Alfaro Sánchez como la parte vendedora y por otra parte la sociedad **“A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.”**, representada en ese acto por el señor José Eduardo Alfaro Gallardo, como la parte compradora, respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 2,205.00 m2., en el cual fue autorizado el condominio vertical habitacional materia de este acuerdo.

Que en el escrito de referencia, la empresa **“A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.”**, por conducto de su representante legal, acepta los derechos y obligaciones contenidas en la autorización del condominio, así como las especificaciones y tiempos planeados.

Que mediante oficio 21200005020000/0188/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, se autorizo una prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, colonia Llano Grande (antes San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México.

Que mediante oficio 21200005020000/0694/2019, de fecha 06 de junio de 2019, se cumple con los proyectos técnicos ejecutivos de las obras de urbanización al interior del condominio de referencia.

Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citado.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el diez de Diciembre del dos mil dos, 5.7; del Libro Quinto del Código Administrativo, 1, 2, 3, y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de Julio del 2016, 1, 2, 3 fracción I, III y VI, 4, 6 y 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha ocho de Abril del dos mil quince, esta Dirección Regional Valle de Toluca, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado **“Residencial Cacao”**, autorizado mediante el número de oficio No. S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México, **a favor de la empresa “A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.”**.

SEGUNDO: La empresa **“A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.”**, deberá presentar a la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del presente acuerdo, la escritura pública y su inscripción, que contenga la transmisión a favor del subrogatario de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización del condominio referido, así como los derechos de propiedad del predio objeto del condominio; en caso contrario a esta disposición traerá como consecuencia, que se declare nulo este acto administrativo, es decir, deja de surtir efectos jurídicos el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 78 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO:** La empresa “**A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.**”, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por el **C. Alonso Alfaro Sánchez**, derivadas del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado “**Residencial Cacao**”, autorizado mediante el número de oficio No. S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México,
- CUARTO:** La empresa “**A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.**”, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- QUINTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, La empresa “**A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.**”, pagarán al H. Ayuntamiento de Metepec, la cantidad de \$ 11,425.58 (Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 58/100 m.n.), por concepto de derechos.
- SEXTO:** La empresa “**A4G4 Desarrollos S.A. de C.V.**”, deberá ejecutar las obras de urbanización e infraestructura primaria del condominio; así como cumplir todos y cada uno de los acuerdos consignados en el oficio de autorización. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO:** El diverso acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado “**Residencial Cacao**”, autorizado mediante el número de oficio No. S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- OCTAVO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado “**Residencial Cacao**”, autorizado mediante el número de oficio No. S-224021000/092/2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 901 sur, Llano Grande (anterior San Lorenzo Coacalco), Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,205.00 m2., surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.
- NOVENO:** El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados y deberá de publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente.
- DÉCIMO:** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARGARITA GODINEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA, DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. VÍCTOR MAZUTTI SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico señala como una de las prioridades del Gobierno del Estado de México, la de buscar de manera acelerada una transformación económica, para estar en posibilidad de consolidar la productividad y competitividad, y de esta manera se propicien condiciones adecuadas para un desarrollo que nos lleve de una economía tradicional a una del conocimiento. Para lograr una política económica firme se deben de aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal e impulsar una verdadera transformación del sector primario, logrando actividades agropecuarias sostenibles.
- II. Que para alcanzar estas metas, resulta imperiosa la implementación de medidas tendientes a controlar la movilización y trazabilidad en el sector primario, con el objeto de contar con herramientas para prevenir enfermedades y plagas, instrumentación de programas sanitarios, puesta en práctica de planes de emergencia, además de coadyuvar en el combate al abigeato y dar certeza jurídica en la propiedad de los animales.
- III. La estrategia a desarrollar para llevar a cabo el control sanitario del tránsito y movilización de animales, vegetales, acuícolas, apícolas y el agave, sus productos y subproductos, está condicionada, entre otros factores, por el estatus zoosanitario del área geográfica considerada, existencia de zonas libres o en erradicación, instrumentación de programas sanitarios, presencia de epidemias, puesta en práctica de planes de emergencia, exigencias de los mercados nacionales e internacionales, así como la participación de productores y ganaderos de la región.
- IV. Que es necesario contar con las herramientas que permitan tener trazabilidad con el propósito de cumplir con requisitos exigidos a nivel nacional y estatal, así como proteger estatus zoosanitarios o zonas certificadas contra enfermedades.
- V. Que una de las herramientas es la identificación individual del ganado mediante el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015. Que otra herramienta es el registro de marcas, fierros o tatuajes, derivado del Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave del Estado de México, donde también hace obligatorio que toda movilización de animales en el Estado de México, deberá realizarse con la Guía de Tránsito y Control Estadístico.
- VI. Por lo que en consideración a lo anterior, la regulación de la movilización de ganado bovino lleva inmerso en el Estado de México, que debe realizarse con la Guía de Tránsito y Control Estadístico; cuya expedición le es facultada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y dada la necesidad de implementarlo en la zona oriente del Estado de México es por lo que se suscribe el presente, en base a las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE “LA DIRECCIÓN”:**

- 1.1. Que es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 4, fracción V y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 1.2. Que el M.V.Z. Victoriano Luis Zepeda Espinoza, Director de Sanidad Agropecuaria, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 3, 15, 19, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 4 fracción V, 9, fracción VII, 12 fracción III y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 1.3. Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene las de llevar a cabo el procedimiento de vigilancia, inspección sanitaria y control de la movilización de vegetales, animales, acuícolas, apícolas y el agave, sus productos y subproductos dentro del territorio del Estado de México.

1.4. Que cuenta con recursos humanos y económicos para el desarrollo y seguimiento a las acciones establecidas en el presente instrumento.

1.5. Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio en Conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

2. DE “LA UNIÓN”:

2.1. El día 29 de agosto de 1941, se constituyó al amparo de la ley de asociaciones ganaderas de fecha 12 de mayo de 1936, con el número de Registro 42 y que continua vigente según constancia de fecha 23 de agosto del 2010, expedida por el Dr. David Arrechiga Landeros, Titular del Registro Nacional Agropecuario de la Secretaría de agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con número de control interno 15-1-1.

2.2. Que se denominará: “Unión Ganadera Regional del Estado de México”.

2.3. Que dado su objeto social, experiencia y manejo con sus integrantes cuenta con recursos económicos y humanos para el desarrollo y seguimiento a las acciones establecidas en el presente instrumento.

2.4. Que está representada legítimamente por su Presidente, el C. Víctor Mazutti Soto, lo cual acredita mediante Poder Notarial número 30,659, Volumen 619, Folio 047-050- NK00162655, pasado ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Cuautitlán, de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, mediante el cual se protocoliza el otorgamiento de poderes de la Unión Ganadera Regional del Estado de México a su favor, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

2.5. Que es de su completo entendimiento el alcance, responsabilidad y apoyo que dada su creación y fin, le impone el ser una organización ganadera como organismo auxiliar, así mismo comparte responsabilidad con “**LA DIRECCIÓN**”, coordinando las acciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015 Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, el Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México.

2.6. Que, para los efectos legales, tiene su domicilio en avenida 16 de septiembre número 318, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, C.P. 54800.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“**LAS PARTES**” conjuntarán acciones y esfuerzos para establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y requisitos para la expedición de la Guía de Tránsito y Control Estadístico, a efecto de asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato, así como fomentar la identificación individual y el registro de marcas, fierros y tatuajes dando cumplimiento a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, al Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas y al Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

DE “LA DIRECCIÓN”.

I. Otorgar a “**LA UNIÓN**” por escrito, de forma gratuita y de manera limitada; el permiso para el uso del formato oficial para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico, que deberá expedir por medio del Sistema Registro Electrónico de Movilización, (REEMO) para ganado bovino y del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA) para las demás especies en la región.

II. Autorizar a “**LA UNIÓN**”, el acceso al Sistema Electrónico Estatal únicamente para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico en la Región Oriente del Estado de México, para lo cual entregará los usuarios y contraseñas al personal previamente autorizado.

III. Capacitar y realizar evaluaciones periódicas al personal que designe “**LA UNIÓN**” para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico, respecto de los requisitos de movilización zoonosanitaria, en base a la normatividad estatal vigente, para lo cual, deberán obtener una calificación mínima de 8.0 para lograr la aprobación.

IV. Informar a “**LA UNIÓN**” sobre modificaciones o cambios en los requisitos de movilización zoonosanitaria, con base en la normatividad estatal vigente y que deben considerarse para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico, así como de existencia de alertas zoonosanitarias.

V. Realizar supervisiones a **“LA UNIÓN”** respecto del proceso de expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico, para que:

- A. Se emita única y exclusivamente con la imagen institucional que autorice **“LA DIRECCIÓN”** y que se encuentre publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- B. El Centro Expedidor cuente con la constancia de autorización para emitir la Guía de Tránsito y Control Estadístico, expedido por **“LA DIRECCIÓN”**.
- C. Solamente puedan emitir Guías de Tránsito y Control Estadístico las personas debidamente autorizadas por **“LA DIRECCIÓN”** o que hayan cumplido con lo que establecido en el artículo 90 BIS del Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México.
- D. Resguarde el soporte documental de cada Guía de Tránsito y Control Estadístico que expida, así como el correspondiente recibo de pago.
- E. Emita la Guía de Tránsito y Control Estadístico siempre y cuando estén vigentes los orígenes y destinos de las movilizaciones.

VI. Determinar los Municipios en donde **“LA UNIÓN”** no preste sus servicios, a quien le corresponderá expedir la Guía de Tránsito y Control Estadístico, a efecto de que la misma respete la jurisdicción establecida.

DE “LA UNIÓN”

- I. Proporcionar personal capacitado y previamente autorizado por **“LA DIRECCIÓN”**, así como instalaciones, equipo técnico, papelería, consumibles, servicio de internet y todo lo necesario para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico.
- II. Emitir la Guía de Tránsito y Control Estadístico, solamente al solicitante que acredite la propiedad, cantidad y características de los animales que pretendan movilizar.
- III. Resguardar bajo su más estricta responsabilidad todas las Guías de Tránsito y Control Estadístico y el recibo de pago correspondiente que emita, así como su soporte documental y entregarlas a **“LA DIRECCIÓN”** cuando sea requerido, a través de los formatos oficiales.
- IV. Recibir y aplicar la capacitación que reciba por parte de **“LA DIRECCIÓN”** para la correcta expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico.
- V. Fijar e informar a **“LA DIRECCIÓN”** la cuota de recuperación por los gastos de operación que se generen por la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico, debiendo entregar el comprobante de la cuota de recuperación correspondiente a los solicitantes, comprobando de manera mensual sus ingresos y egresos, entregando los informes los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- VI. Dar aviso de manera inmediata a la **“LA DIRECCIÓN”** de todos aquellos movilizadores de animales que no acepten o cumplan con el uso de la Guía de Tránsito y Control Estadístico, a efecto de que se ejercite, el Procedimiento Administrativo establecido en los artículos 9.18, 9.18 Ter y 9.20 del Código Administrativo del Estado de México, así como 92 y 93 del Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México.
- VII. Realizar las acciones necesarias a efecto de difundir y fomentar a todos los socios y no socios de las Asociaciones Ganaderas Locales adscritas a **“LA UNIÓN”** al uso de la Guía de Tránsito y Control Estadístico, la identificación Individual de ganado, el registro de marcas, fierros y tatuajes, así como tener cicatrizada dicha marca, fierro o tatuaje al momento de la movilización.
- VIII. Notificar mediante oficio a **“LA DIRECCIÓN”** la apertura, cierre o reubicación de cualquier Centro Expedidor de Guías de Tránsito y Control Estadístico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- IX. Informar a **“LA DIRECCIÓN”** de cualquier anomalía o irregularidad que advierta en el ejercicio de las facultades que se le confieren para la expedición de Guías de Tránsito y Control Estadístico.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN.

El incumplimiento por parte del personal de **“LA UNIÓN”** a cualquiera de las obligaciones anteriores, será causal para la revocación del usuario y contraseña de acceso al sistema de emisión de Guías de Tránsito y Control Estadístico, sin perjuicio de las penas a que dieran lugar cuando sean constitutivas de delito de acuerdo al Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de México, o en su caso ameriten responsabilidad administrativa o civil, siendo solidariamente responsable **“LA UNIÓN”** para el caso de anomalías relacionadas con el mal uso de los usuarios o contraseñas que les sean otorgadas al personal que proponga para su utilización y de las cuales no se haya reportado con oportunidad a **“LA DIRECCIÓN”** lo que de igual manera será extensivo, para el caso en que derivado de las supervisiones contenidas en el presente instrumento **“LA DIRECCIÓN”** determine previa investigación que se han expedido las Guías de Tránsito y Control Estadístico, bajo alguna preferencia o sin apego a la normatividad aplicable.

Para lo cual y de presentarse cualquiera de dichas circunstancias, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación; la parte interesada podrá rescindirlo, sin perjuicio del procedimiento relativo a que se diera lugar, sea este penal, civil, administrativo o de la índole correspondiente.

CUARTA: NINGÚN TIPO DE ALIANZA.

La suscripción del presente Convenio no constituye de manera expresa ni tácita ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que estas no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial o sucursal de la otra.

QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

Del presente Convenio no derivará ninguna relación de carácter civil, así como el personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la instrumentación, ejecución, realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse.

SEXTA: LAS RECLAMACIONES.

“LA UNIÓN” se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus socios, miembros, trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **“LA DIRECCIÓN”** o su personal en relación con este Convenio, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago relacionado de las mismas.

SÉPTIMA: FRENTE A TERCEROS.

“LA UNIÓN” libera a **“LA DIRECCIÓN”** de toda responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros o de las acciones que realice con motivo de este instrumento.

OCTAVA: RESTRICCIONES.

“LA UNIÓN” no podrá ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio, siendo su única responsabilidad el cuidar y no divulgar los nombres de usuarios y contraseñas que para efecto del presente Convenio, le sean entregados por **“LA DIRECCIÓN”**.

NOVENA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no ha mediado lesión, dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por el cual pudiera ser anulado.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, ya sea administrativa, civil, penal, o de la índole que competa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”. De la misma manera será publicado en las páginas institucionales de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue íntegramente por **“LAS PARTES”** el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos tantos para su constancia, en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 12 días del mes de junio de 2019.

POR “LA DIRECCIÓN”**POR “LA UNIÓN”**

M.V.Z. VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA
(RÚBRICA).

C. VÍCTOR MAZUTTI SOTO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, y IV y 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil diecinueve, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número 07, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, entrando en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, conforme a su Quinto punto.

V. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

VI. Que mediante oficio TJA/SS/II/07435/2019 de nueve de octubre del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional, recibido ante esta Junta en la misma fecha, solicitó se autoricen como días inhábiles los días veintinueve, treinta, así como treinta y uno de octubre de este año, para que el personal jurídico y administrativo colaboren con los trabajos relativos a la depuración del archivo de la Segunda Sección.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara inhábil el período comprendido del veintinueve al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, **única y exclusivamente** para la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz, con la finalidad de que todo el personal adscrito a ella, efectúe la transferencia de los expedientes enviados al Archivo Central de este Tribunal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 16 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ANA MARÍA ESQUIVEL ARNAIZ, en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente 151/2018, Juicio Sumario de Usucapión, Promovido por RUBÉN ENRIQUE RON TÉLLEZ, en contra de usted, el actor le demanda las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, de la escritura de compraventa de los siguientes bienes inmuebles: 1) Local comercial A, ubicado en planta baja con superficie de 64.35 M2. 2) Departamento y/o interior 1 (uno) con una superficie de 69.50, inciso 1) y 2) ubicado de la calle de Cadereyta, número 16, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México M2., 3) Departamento y/o interior A ubicado en la planta baja, con una superficie de 60.00 M2, 4) Departamento 16-1 (dieciséis guion uno), con una superficie de 72.00 M2. 5) Departamento 16-2 (dieciséis guion dos), con una superficie de 75.00 M2. 6) Departamento 16-5 (dieciséis guion cinco), con una superficie de 71.00 M2. 7) Departamento 16-8 dieciséis guion ocho, con una superficie de 13.80 M2. 8) El cuarto de servicio del departamento 5 (cinco), con una superficie de 70.00 M2, ubicando inciso 3) a 8) en calle de Cadereyta, número 16, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México B) La entrega de toda la documentación necesaria para la escrituración ante Notario Público de los bienes inmuebles descritos, esto es: Escrituras Públicas, Antecedente Registrales y/o Folio Real de los inmuebles sobre los cuales versa la compraventa. C) El pago de 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por pena convencional. D) El pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- El diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la C. ANA MARÍA ESQUIVEL ARNAIZ a través de sus apoderados legales, los C.C. AURORA DE LAS NIEVES VALDEZ GONZALEZ conjuntamente con su hermano MIGUEL ANGEL VALDÉZ GONZÁLEZ, y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa respecto los inmuebles descritos, que acreditan con el original del contrato privado, base de la acción. Se trata una sola compraventa y del mismo predio toda vez que el inmueble se ubica en la esquina de las calles Tamaulipas y Cadereyta, por lo que se encuentran identificados de la manera antes descrita en virtud de que por cada calle se encuentra una puerta de acceso. II.- Las partes acordamos como precio de venta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados íntegramente a la demandada de la siguiente forma: La cantidad de \$1,500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) fueron entregados en efectivo a la firma del contrato base de la acción. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) fue pagada el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en efectivo y lo entregué a los apoderados de la hoy demandada, personas que me extendieron un recibo finiquito bueno por esa cantidad de la misma fecha. III.- Nuestro contrato ha sido como lo compruebo con el recibo finiquito. IV. Que ambas partes nos obligamos al pago de una pena convencional equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación. V.- Es el caso que las partes nos obligamos a realizar las escrituras públicas que respaldaran la compraventa de los bienes arriba descritos, dentro del término de seis meses, a partir de la firma del documento base de la acción, siendo el último el día ocho (8) de septiembre de 2018, al solicitar a la demandada, manifestaron negativa, pero al ver que ya nos encontramos en enero de 2018 y me percaté de que ni la poderdante, ni los apoderados realizan esfuerzo alguno para ello. VI.- En el contrato base de la acción nos sometimos Leyes y Tribunales del Estado de México. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACION: fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
 4838.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 178/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE FLORES, en contra de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de JORGE FLORES, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CONVENTO DE LA MERCED LOTE 15, MANZANA 35, SECCIÓN PRIMERA, NÚMERO OFICIAL 87, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, EN 25.00 MTRS. COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 16. AL SUR EN 25.00 MTS, COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 14, AL ORIENTE EN 10.00 MTS, COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 22 Y 23, AL PONIENTE EN 10.00 COLINDANDO EN CALLE CONVENTO DE LA MERCED; B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se encuentra a nombre de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida número 69, volumen 19, del libro primero, sección primera, con fecha 26 de septiembre de 1960, folio real electrónico 00333033; C) La correspondiente inscripción que se ordene a favor de JORGE FLORES; LOS HECHOS: 1.- En fecha 31 de agosto de 1967, el señor MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, celebró contrato de compraventa con URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el inmueble ubicado en CALLE CONVENTO DE LA MERCED LOTE 15, MANZANA 35, SECCIÓN PRIMERA, NÚMERO OFICIAL 87, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; 2.- El 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, realizó el traslado de dominio respecto del inmueble citado; 3.- El 30 de octubre de 1983, el actor celebró contrato de compraventa con el señor MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, respecto del inmueble ya citado; 4.- La posesión que tiene sobre el inmueble la adquirió por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 5.- El suscrito ha poseído el inmueble en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, porque se me entregó la posesión material y jurídica, habiendo transcurrido más de treinta años, y en forma pacífica porque es del dominio público que soy propietario de buena fe por un lapso mayor de cinco años; 6.- El

inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, emplácese a la demandada, URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1940-A1.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA y ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA

Que en los autos del expediente 54/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIA GONZÁLEZ HERRERA en calidad de apoderada legal de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ en contra de ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA, GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO DEL ÁNGEL RUIZ TOVAR por conducto de su albacea RODOLFO DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. LA NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado con el número de expediente 41/2013 en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, actualmente Cuarto Civil de este mismo Distrito Judicial, por Simulación y Falsedad Ideológica de todo lo actuado en el expediente indicado y que fue tramitado de manera insidiosa y maquinada por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en contubernio con el apoderado de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ señor ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, así como del señor RODOLFO DEL ÁNGEL RUIZ TOVAR actualmente fallecido, por lo cual la demanda se endereza en contra de su Sucesión o de quien legalmente represente sus intereses; II.- Como consecuencia de la reclamación a que se refiere el numeral que antecede, en su momento seguida la secuela del procedimiento en todas sus etapas, se dicte sentencia declarativa con el carácter de definitiva en la que se reconozca y decrete la nulidad de todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil ya indicado, restituyéndome la posesión del inmueble de mi propiedad que fue indebidamente adjudicado a la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en complicidad con su apoderado ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ quien es hijo de la primera citada; III.- El pago de una indemnización legal derivada de los daños y perjuicios que se me

causaron por la privación y despojo de que fui objeto por parte de la enjuiciada ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA del predio de mi propiedad denominado "EL ZAPOTE" con una superficie de 6,058.65 metros cuadrados, ubicado en el Poblado de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 91, volumen 979, Libro Primero Sección Primera de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa, en contubernio con su hijo ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ quien compareció en el Juicio Ejecutivo Mercantil cuya nulidad se demanda, ostentándose como apoderado de la señora JULIA HERRERA HERNÁNDEZ a través de un testimonio evidentemente derivado de un hecho falso y simulado como se acreditará oportunamente, y es por ese medio que en su momento compareció ante el Juzgado donde se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo y ratificó un supuesto convenio de dación en pago en el que se me involucra sin haber intervenido y firmado dicho documento, e incluso dentro de las actuaciones obra que dicha ratificación fue hecha ante la presencia de la LICENCIADA LETICIA LOAIZA YÁÑEZ Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, ratificación en que se cita como fecha de dicha actuación el diecinueve de agosto de dos mil trece, cuando evidentemente dicha persona ya no ostentaba el cargo de Juzgadora en el Juzgado de referencia puesto que había sido sustituido por el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LÓPEZ TERÁN desde el día ocho de marzo de dos mil trece, como se desprende de las propias actuaciones que conforman el Juicio Ejecutivo Mercantil cuya nulidad de demanda, derivado de la evidente maquinación fraguada previamente por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en contubernio con su hijo ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a quien se le atribuye la calidad de apoderado de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ, pretendiendo acreditarse dicha legitimación con una copia certificada de un poder notarial apócrifo y obviamente también participó el señor RODOLFO DEL ÁNGEL RUIZ TOVAR quien tenía el carácter de mi ex cónyuge y que supuestamente había manifestado que reconocía la firma como de su puño y letra que obraba en la copia simple de un pagaré y que al parecer tenía la calidad de codeudor y codemandado, pero que no podía hacer pago de lo reclamado por lo que señaló para su embargo el terreno de mi propiedad a que se hace referencia en la III tercera prestación que se reclama, habiendo participado como abogados patronos en el Juicio Ejecutivo Mercantil dentro del cual se adjudicó ilegalmente un bien inmueble de mi propiedad sin haber sido oída y vencida en juicio, los Licenciados MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA Y GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA; IV.- El pago de gastos y costas que se generen a cargo de los demandados por la tramitación del presente juicio, incluyendo obviamente los honorarios de los abogados patronos, dada la mala fe con que actuó en el sumario cuya nulidad pretende la hoy enjuiciada. Fundo mi proceder en los siguientes HECHOS: En fecha reciente, mi representada tuvo conocimiento de la existencia y radicación en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de un juicio tramitado por el señor GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, juicio que fue radicado con el número de expediente 41/2013 inherente al ejercicio de la acción cambiaria directa vía Ejecutiva Mercantil, seguida en contra de mi mandante y del señor RODOLFO DEL ÁNGEL RUIZ TOVAR, procedimiento en el cual supuestamente en fecha catorce de febrero de dos mil trece, la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA se constituyó en la Casa número 103 de la Colonia San Mateo Nopala de la calle del mismo nombre, en donde atendió RODOLFO DEL ÁNGEL RUIZ TOVAR, ex marido de mi poderdante, quien reconoció la firma como de su puño y letra que obraba en la copia simple de un pagaré; seguida la secuela procesal, el antes mencionado dio contestación a la demanda en los mismos términos, siendo falso que mi poderdante haya estado de acuerdo, tan es así que cuando se le requirió para ratificar el

convenio de dación en pago, compareció en nombre y representación de mi patrocinada el C. ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ exhibiendo para tal efecto un poder notarial falsificado; razones las anteriores por las que resulta evidente la maquinación y simulación fraguado por los demandados en perjuicio de mi representada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA y ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4844.- 16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO.

Que en los autos del expediente 329/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUICIO DE ORDINARIO CIVIL, promovido por JACQUELINE GONZALEZ LEON en contra de JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ Y ANGEL LOPEZ SANTOYO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas nueve de septiembre y uno de octubre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ha operado la Usucapión como medio de adquirir la propiedad en mi beneficio del inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estados de México, C.P. 53689, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez bajo la partida 503, volumen 899, Libro 1, Sección 1, de fecha 3 de marzo de 1989, actualmente con Folio Real electrónico 00043853, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato de compra venta privado, donde se indica una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECIMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE.- En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece, NORESTE.- En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa, SURESTE.- En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once, SUROESTE.- En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas. b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en

Naucalpan de Juárez a nombre del demandado respecto del inmueble en cuestión, y en su lugar se inscriba el nombre del actor como propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior. c) La declaración Judicial respecto de que el suscrito goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble antes mencionado, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, además de que tiene pleno dominio animus domini. d) En consecuencia de todas y cada una de las declaraciones anteriores, se decreta por su Señoría que ha operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto del inmueble objeto del presente juicio. e) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 4 de febrero de 2010, la suscrita mediante contrato de compra venta privado, adquirió el inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estados de México, C.P. 53689, con una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECIMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE.- En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece; NORESTE.- En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa; SURESTE.- En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once; SUROESTE.- En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas. 2.- Desde que tomé posesión del inmueble, en fecha 4 de febrero de 2010, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar ha transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compra venta es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en mi calidad de propietario. 3.- La posesión mencionada en el hecho anterior, la he ejercido en forma PACÍFICA, pues es derivado del contrato de compra venta de fecha 4 de febrero de 2010, mismo que es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta. 4.- Además, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA y CONTINUA, pues desde mi llegada a la casa, mi estancia no se ha visto interrumpida, lo anterior le consta a los CC. Imelda Avilés Castro y Eduardo de la Cruz García quienes podrán corroborar la veracidad de mi dicho, y las calidades que anteceden. 5.- Cabe mencionar, que la suscrita desde la fecha en que me fue transmitida la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, ha venido realizando los pagos de los servicios públicos, como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizados con recursos propios y además de que al domicilio llega la correspondencia personal de la suscrita. 6.- Es el caso de que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, como propietario del inmueble es el C. ANGEL LOPEZ SANTOYO, lo cual se acredita con el certificado de Inscripción de fecha 4 de abril de 2019 con número de solicitud y trámite 398979, el cual acompaño como ANEXO de esta demanda. Esto es así, ya que como se desprende de las declaraciones del contrato de compra venta de fecha 4 de febrero de 2010, se hace mención que el C. JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ adquirió dicho inmueble del C. ANGEL LOPEZ SANTOYO, titular registral. 7.- Por lo anterior, y en ejercicio del derecho que he adquirido por el solo transcurso del tiempo y habiendo colmado en demasía, los requisitos establecidos en Ley para adquirir la propiedad haciendo valer la acción de usucapión, demandando se me declare propietario del referido inmueble. Además, cabe mencionar, desde la fecha en que me fue transmitida la propiedad del inmueble materia del presente juicio, el suscrito ha realizado cabalmente los pagos de los servicios públicos, por lo que se anexan al presente escrito, dichos pagos. 8.- Para acreditar que he ejercido la posesión durante más de 5 años como legítimo propietario del inmueble mencionado en el cuerpo de esta demanda, se anexan diversas documentales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, expídanse los edictos respectivos para emplazar a ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El nueve de septiembre y uno de octubre ambos de dos mil diecinueve, se dictaron los autos que ordenan la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1947-A1.- 16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1612/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MICAELA RUIZ MORA y JACINTO RUIZ MORA, en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., se dictó auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia ejecutoriada se declare a MICAELA y JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, propietarios del inmueble ubicado en la Calle Manzana V cinco, Lote 44, Colonia Fraccionamiento Los Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 126.36 M2 Ciento Veintiséis Metros Treinta y Seis Decímetros Cuadrados y con Rumbos Medidas y Colindancias siguientes: Al Norte 18.00 Dieciocho metros con Lote 43 Cuarenta y tres, Al Sur 18.00 Dieciocho metros con Lote 45 Cuarenta y Cinco, Al Oriente en 7.02 Siete punto cero dos metros con Calle La Troje y al Poniente 7.02 Siete punto cero dos metros con Lote 10 Diez, (también conocido como inmueble ubicado en Calle Troje, Lote 44 Cuarenta y Cuatro, Manzana 5 Cinco, Colonia los Laureles, Ecatepec, Estado de México o inmueble ubicado en Calle Troje número 15 Quince, de la Colonia "Los Laureles", Ecatepec, Estado de México ó inmueble ubicado en Calle Troje número 15 Quince de la Colonia "Los Laureles, Ecatepec, Estado de México) que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00345340, a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera. B).- Que se inscriba la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, para que nos servirá de título de propiedad, manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Los suscritos MICAELA y JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, tenemos en posesión desde hace más de treinta y cinco años, en específico desde mil novecientos ochenta y tres, el inmueble descrito en la pretensión del inciso A), el acto generador de esta posesión, se dio en virtud de que los suscritos MICAELA y

JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, y la persona moral denominada FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., a través de su representante legal, aproximadamente a las once horas, después de haber tenido una plática, celebramos en el inmueble materia de este juicio, un contrato de compraventa de forma verbal el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en dicha fecha se pagó a la vendedora y aquí demandada el precio justo y que fue pactado, esto es la cantidad de \$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, actualmente Cincuenta mil pesos), y esta a su vez nos entregó, la posesión material del inmueble ahora materia de este litigio y desde entonces hasta la fecha lo hemos poseído en calidad de dueños, a nombre propio, de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, circunstancias que les consta a GERONIMO RAMÍREZ FLORES y EVARISTO PACHECO RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de octubre del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4829.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MARCELA ALCANTARA CAMPOS.

En los autos del expediente marcado con el número 755/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por GILBERTO SALATIEL MENDOZA FIGUEROA en su carácter de representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V. en contra de MARCELA ALCANTARA CAMPOS, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La rescisión de contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado por las partes mencionadas anteriormente, de fecha 22 de octubre del año 2013 por falta de cumplimiento de pago en tiempo y forma.

B) Se condene a la parte demandada a la restitución del inmueble consistente en el Local Comercial 10 ubicado en Manzana 16, Lote 1, en la Calle Avenida de las Aves, número 23, Fraccionamiento Bulevares del Lago, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C) El pago de la cantidad de \$4,359.60 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por cada mes a partir de la fecha 23 de enero del año 2014 hasta la entrega material del mismo.

D) El pago de la pena convencional pactada en el contrato consistente en la cantidad de \$58,128.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.).

E) El pago de gatos y costas que el juicio origine.

Basándose en que en fecha 22 de octubre del año 2013 las partes mencionadas anteriormente celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio en relación al bien inmueble ubicado en Manzana 16, Lote 1, en la Calle Avenida de las Aves, número 23, Fraccionamiento Bulevares del Lago, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La C. MARCELA ALCANTARA CAMPOS, de los 36 pagos sucesivos mensuales a que se obligó, únicamente cubrió de manera parcial 9, siendo el último correspondiente al mes de junio de 2014 por la cantidad de \$7,546.42 (siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 42/100 M.N.), y a partir del mes de julio se ha dejado de pagar las mensualidades pactadas, las cuales se documentaron en pagarés mercantiles.

Es el caso que por auto de doce (12) de agosto de dos mil quince (2015) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARCELA ALCANTARA CAMPOS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los doce (12) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION:
 UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019);
 AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA,
 SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4833.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 190/2018, relativo al JUICIO Sumario de Usucapión con número de expediente 190/2018, promovida por SILVIA RAMOS ANTONIO en contra de GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, se hace saber que por auto de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La usucapión, por el solo transcurso de la posición que el suscrito ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e interrumpida desde el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO VEINTICUATRO, MANZANA A, LOTE SEIS, RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO TRECE, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), Oficina

Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 510, volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera; b) Que la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría, respecto de la partida 510, volumen 506, Libro segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular Registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ, y en su momento oportuno se inscriba como nuevo Titular Registral al suscrito ANTONIO SILVA RAMOS; hechos, 1.-Con fecha 31 de mayo del año 1996, los señores GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, celebraron con el señor ANTONIO SILVA RAMOS, un contrato verbal de compraventa del inmueble antes referido el cual se pactó el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, se acodo un precio por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo el cual hice entrega de manera directa a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo, y sucesivamente hasta completar el pago total del inmueble, el cual se encuentra totalmente liquidado; 2.-El inmueble tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, superficie 59.14 metros cuadrados; Al Nororiente, de fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colinda con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso, Al Norponiente, de colindancia con departamento No. 404 en 570 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso, Al Surponiente, de fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada, Al Suroriente, de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.75 m con vacío de área jardinada. Arriba con departamento No. 503, abajo con departamento No. 303. 3.- Asimismo desde el 31 de mayo de 1996, detecto la posición física, jurídica y material del inmueble del presente juicio. 4.-Desde la celebración del contrato verbal de compraventa los señores GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, me dieron la posición.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandadas que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose demás en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4834.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA MORAL A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A.

Que en los autos del expediente 2/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ en contra de EVA ESCARCEGA FUENTES y FRACCIONAMIENTO

LAS CABAÑAS, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) El cumplimiento del otorgamiento y firma de la escritura pública ante notario público, respecto del inmueble ubicado en calle de los Duendes, lote 95-B, Lomas Santa Bertha, Sección Segunda, Fraccionamiento las Cabañas, Sección Segunda, Código Postal 54658, en el Municipio de Tepozotlán, Estado de México; a favor del suscrito JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ de conformidad con lo establecido en el clausulado que integra el contrato de compra-venta, celebrado entre las partes con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y seis. B) Para el caso de que EVA ESCARCEGA FUENTES y FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A. se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública ante el Notario Público; lo realice su Señoría, en rebeldía de las demandadas, en el momento procesal oportuno. C) El pago de gastos y costas que se originen hasta la total solución del negocio planteado.

Fundo y motivo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de HECHOS: Con fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A. celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR Y COMPRADORA, respectivamente, en relación con el inmueble ubicado en la calle de los Duendes, lote 95-B, Lomas Santa Bertha, Sección Segunda, Fraccionamiento las Cabañas, Sección Segunda, Código Postal 54658, En el Municipio de Tepozotlán, Estado de México; con una superficie aproximadamente de 630.36 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 metros colinda con lote 94-A; AL SURESTE: 36.30 metros colinda con lotes 95-A y 95; AL SUROESTE: 16.90 metros colinda con calle de los Duendes; AL NOROESTE: 39.55 metros, colinda con lote 95-C; teniendo una superficie de 630.36 metros cuadrados, según consta en el contrato de compra-venta de fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, como documento fundatorio de la acción. Con fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral LAS CABAÑAS expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno número 95-B, de la Loma Santa Bertha, 2da sección que adquirió del Fraccionamiento las Cabañas S.A. perteneciente al Municipio de Tepozotlán, Estado de México como documento fundatorio de la acción. Es de precisar que derivado del contrato de compraventa entre el FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A. con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES como vendedor y compradora respectivamente, en relación con el inmueble motivo del presente juicio y aún cuando se liquidó el inmueble y con fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral LAS CABAÑAS expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado el adeudo; nunca se escritura el inmueble materia del presente juicio a favor de EVA ESCARCEGA FUENTES, motivo por el cual se demanda al FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, S.A.; con fecha dos de junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con el señor JOAQUIN CAZARES FUENTES como vendedor y comprador respectivamente en relación con el inmueble motivo del presente juicio con con la superficie y las medidas y colindancias antes descritas, según consta en el contrato de compra venta de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y seis, en la cual en la cláusula segunda se estableció entre otras cosas que el precio de la operación de compra venta del inmueble por la cantidad de \$27,000.00

(Veintisiete mil pesos 00/100 M. N.) cantidad que se entregó en una sola exhibición. El H. Ayuntamiento de Tepozotlán ante la Dirección de Catastro Municipal levantó ACTA CINCUNSTANCIADA con número de folio 084, relativa a la práctica de trabajo catastral solicitado por ESCARCEGA FUENTES EVA, para el cual se procedió a la medición del terreno motivo del presente juicio, lo cual se hizo saber a los colindantes que estuvieron presentes el contenido del acta. En fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ tramitó DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES ante el H. Ayuntamiento de Tepozotlán, en donde quedó que el nuevo propietario es el señor JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ en relación con el inmueble motivo del presente juicio. En fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete JOAQUIN CAZARES JIMENEZ compareció ante el H. Ayuntamiento de Tepozotlán a solicitar la certificación de clave y valor catastral del inmueble motivo del presente juicio, así mismo en fecha once de enero de dos mil diecisiete compareció a la Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán donde se certificó que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra registrado en dicho departamento. En fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán a solicitar la certificación de no pertenencia al dominio público del inmueble motivo del presente juicio en donde se hace constar que el inmueble no se encuentra en posesión ni forma parte del dominio público o privado de dicho municipio. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete se tramitó el certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y volante universal en relación al inmueble motivo del presente juicio con las medidas y colindancias descritas en las líneas que anteceden y con fecha primero de noviembre del año dos mil diecisiete entregaron el certificado de no inscripción con número de trámite 366648 en donde el Registrador certifica que después de realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios existentes se informó que si se encuentra inscrito el inmueble a que se refiere la solicitud a favor de FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, S.A. SEGUNDA SECCIÓN, LOTE 95-B, REGISTRADO EN LA PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, EL CUAL PERTENECE AL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Cabe señalar que la vendedora ahora demandada EVA ESCARCEGA FUENTES acredita la propiedad el inmueble motivo del presente juicio con un contrato de compra venta de fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A. como vendedor y EVA ESCARCEGA DE TORRES como compradora, en donde la demandada solo entregó el contrato de compra venta de fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve y finiquito de fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno y nunca se escrituró. Es el hecho de que la vendedora EVA ESCARCEGA FUENTES se comprometió con JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ a comparecer ante el Notario Público, sin embargo esta se ha negado a comparecer no obstante que el suscrito cubrió totalmente el importe del precio pactado de la compra venta según la cláusula segunda del contrato exhibido como base de la acción, es por ello que recorro a exigir en la vía judicial LA FIRMA Y EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA ante el notario público a favor de JOAQUIN CAZARES JIMENEZ.

Por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1879-A1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ROSA MARÍA GERTRUDIS PACHECO OLVERA.

En los autos del expediente número 447/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BERNARDO CHAVEZ SANCHEZ en contra de ROSA MARIA GERTRUDIS PACHECO OLVERA; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO "PLAN MAESTRO SAN RAFAEL COACALCO", UBICADO EN LA MANZANA "C", DEL LOTE 12, DEL EDIFICIO "L", DEL DEPARTAMENTO 101, EN LA COLONIA "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato de compraventa celebrado con ROSA MARÍA GERTRUDIS PACHECO OLVERA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ROSA MARÍA GERTRUDIS PACHECO OLVERA, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el periódico oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN planteado por BERNARDO CHAVEZ SANCHEZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Se expide a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4669.- 7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2684/2017, relativo a la vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y

CUSTODIA, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por ALBERTA GARCÍA NAVARRETE, haciéndole saber que en el once de diciembre de dos mil diecisiete, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde demanda a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE las siguientes prestaciones: A). LA GUARDA Y CUSTODIA A FAVOR DE LA PROMOVENTE RESPECTO DE MIS DOS MENORES NIETOS DE NOMBRES MARÍA DE LOURDES Y FRANCISCO, AMBOS DE APELLIDOS GARCÍA NAVARRETE B). LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE MIS DOS MENORES NIETOS LA AHORA DEMANDADA, C). EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL A FAVOR DE MIS DOS MENORES NIETOS Y EN EL MOMENTO OPORTUNO POR UNA DEFINITIVA. D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN ESTE JUICIO. Hechos. 1. La promovente soy Profesora de Educación Primaria teniendo como domicilio en calle sin nombre, Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54260. 2. En 1992 procreé a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE y fue registrada por la ahora suscrita con mis apellidos de madre soltera. 3.- Es el caso que mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE inició una relación con una persona de quien procreó a MARÍA DE LOURDES Y FRANCISCO, ambos de apellidos GARCÍA NAVARRETE. 4.- Mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE, desde su nacimiento y el de sus dos menores hijos siempre había vivido en el domicilio de la suscrita demandante, ya que ella carece de una vivienda propia. 6. A medida que el tiempo iba transcurriendo y los niños también iban creciendo, yo me daba cuenta que mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE maltrataba mucho a sus hijos a través de regaños, gritos y golpes porque lloraban cuando tenían hambre y le pedían que les diera de comer, lo que ponía de malas a mi hija porque no sabía cómo tratar a unos niños de corta edad, y por ende siempre me pedía ayuda para que los pudiera consolar; la actora como mamá que también soy y con base a mi preparación de Profesora lograba tranquilizarlos dándoles de comer, bañándolos, vistiéndolos, y fue de esta manera como mis dos nietos me fueron teniendo más cariño a mi que a su propia madre, lo que ocasionó que poco a poco se fuera alejando de sus hijos y dejármelos supuestamente encargados y cuando le solicitaba que me diera dinero para comprarles las cosas que necesitaban, siempre me decía que no tenía dinero, en consecuencia, la actora era quien tenía que verme en la obligación de darles sustento alimenticio. 7. El 27 de junio de 2017, la demandada me manifestó que le habían dado 02 días de descanso en su trabajo y que por lo mismo no iba a ir a trabajar que se iba a quedar en la casa con sus hijos para cuidarlos, lo que la suscrita aproveche para ir a la Ciudad de México confiando en que mi hija se quedaría a cuidar a sus hijos; pero da la casualidad que cuando yo me encontraba en la Ciudad de México, recibí una llamada telefónica de ANTONIO OBREGÓN DOROTEO, quien es el padrino de mi hija y me manifestó que mis dos nietos se encontraban solos en el domicilio porque la mamá de ellos se salió de la casa en cuanto yo había salido y los había dejado solos y encerrados y él, como su hijo ANTONIO OBREGÓN MENDOZA los habían ido a rescatar porque estaban gritando y llorando; a todo esto, la suscrita tuve que regresarme a mi domicilio para ver la situación de mis dos nietos y ante ello tuve que acudir primeramente con el Delegado Municipal de Villa de Canalejas, Jilotepec, México, para hacerle de su conocimiento sobre el abandono, quien regresó hasta el día 01 de julio del mismo año a mi domicilio sin preocupación alguna; y desde que se marchó de mi domicilio no se volvió a preocupar por sus hijos. 8. Ante la vulneración de no poderse valer por sí mismos mis dos nietos por la situación de que su progenitora los haya dejado en exposición y/o abandono y he sido quien hasta el momento les ha brindado el apoyo moral, emocional, espiritual, psicológico, económico, educativo, recreativo, me he visto en la necesidad de hacerme cargo de todos sus gastos que comprenden su alimentación por lo indefensos que aún son. 9. La demandada a dejado en completo abandono físico, moral y económico a mis

dos menores nietos, ya que por irse a vivir con una persona del sexo masculino ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias que tiene para con mis dos menores nietos. 10. El Código Civil del Estado de México establece, en su artículo 4.223 fracción VII, que la patria potestad se pierde "por la exposición que la madre o el padre hicieron de sus hijos"; por tanto, si con elementos probatorios suficientes se acredita el abandono del menor de parte de su padre o madre, así como su abstención en proporcionarle alimentos y la omisión de cuidarlo y educarlo como es su obligación de ambos, a pesar de tener a su alcance los medios para hacerlo, deben perder la patria potestad, sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que la suscrita abuela materna provea la subsistencia y cuidado de ambos menores de edad que los mis nietos; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además de ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, nueve de mayo de dos mil diecinueve.-Auto de fecha: trece de marzo de dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, Mahassen Zulema Sánchez Rivero.- Rúbrica.

4825.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se ordena publicar Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ CLAUDIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se dictó un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en donde se ordenó emplazar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de 40 años, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un predio que se encuentra ubicado en CALLE RÍO BRAVO LOTE 32 TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, y el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 7.00 MTS CON LOTE 28 ANTONIO MARTÍNEZ, AL SUR 7.00 MTS CON CALLE RÍO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 MTS CON LOTE 33, AL PONIENTE 20.00 MTS

CON LOTE 31. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS. 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor NOE HERNÁNDEZ, como consta en el contrato de compraventa de fecha 17 de enero de 1979 que acompaño y que constituye en un título fehaciente de que lo que he venido poseyendo por un período de 40 años anteriores a esta solicitud interrumpidamente. 3.- El terreno aludido se encuentra registrado en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número Clave Catastral 094053552600000000 y al corriente con el pago como compruebo con su recibo correspondiente. 4.- El terreno al que hago mención, no esta inscrito a nombre de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de los municipios de COACALCO Y ECATEPEC, como lo justifico con el mismo y que acompaño a este escrito. 5.- En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad municipal del predio de mi propiedad. 6.- De igual forma se exhibe la constancia de NO PROPIEDAD EJIDAL expedida por el comisionado ejidal de Santa María Tulpetlac, para los efectos legales que haya lugar. 7.- Solicito de su Señoría se sirva notificar a los colindantes para que manifiesten lo que a su parte corresponde respecto a la inmatriculación que reclama, AL NORTE al señor ANTONIO MARTÍNEZ propietario de la Fábrica REMAR S.A. con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, AL SUR CALLE RÍO BRAVO debiéndose notificar al Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec con domicilio en CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO SAN CRISTÓBAL ECATEPEC CETRO, AL ORIENTE con GILBERTO DOMÍNGUEZ SAUCEDO CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, AL PONIENTE con DARIO LIGORIO DÍAZ con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO. Así mismo, se sirva recibir la información testimonial a cargo de los siguientes testigos. LA TESTIMONIAL a cargo de JOSÉ MARTÍNEZ VALENCIA quien tiene su domicilio en CALLE LA CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N.º 2, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de RAÚL CEJA AGUILAR quien tiene su domicilio en CALLE MORELOS, N.º 26, COLONIA TEXALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE quien tiene su domicilio en AV. MÉXICO, NÚMERO 26, COLONIA JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE EN LOS PERIÓDICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4929.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1231/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a los Chirinos sin número, en el poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 15.87 metros y colinda con Claudio Zapata Baka;

AL SUR: 14.52 metros y colinda con Roció Nava Canales;

AL ORIENTE: 53.55 metros y colinda con Porfirio Honorino Salas Guerrero; y

AL PONIENTE: 42.76 metros y colinda con Camino a los Chirinos.

Con una superficie de 628.13 metros cuadrados.

A partir de la fecha 11 (once) de Diciembre de 2008, PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4930.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ LUIS PINEDA ARTEAGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 349/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COYUYA" ubicado en Avenida México número sesenta y uno, Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día veintisiete del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ELPIDIO PINEDA GARCÉS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 08.00 metros con AVENIDA MÉXICO, anteriormente conocida como CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEOTIHUACÁN; debiendo de notificar al Ingeniero ARIEL NAZARIO GONZALEZ, encargado de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, Residencia de conservación de Carreteras 14-1 Texcoco, con domicilio ubicado en Kilómetro 17, Carretera los Reyes, Texcoco, San Bernardino, Texcoco, Estado de México.

AL SUR en 11.00 metros con NESTOR MONTAÑO LOZANO.

AL ORIENTE en 10.00 metros con NESTOR MONTAÑO LOZANO.

AL PONIENTE en 9.90 metros con DEMETRIO OLVERA RIVAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91.86.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diez de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4938.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1562/2019.

EDUARDO MARTINEZ REYES promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin denominación, ubicado en la localidad de San Miguel Coatlinchan perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CALLE, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON MA. TERESA RIVERA DELGADILLO; AL ORIENTE: 40.00 Y LINDA CON MA. TERESA RIVERA DELGADILLO; y AL PONIENTE 40.00 METROS Y LINDA CON FAMILIA GARCIA ZAVALA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con RICARDO PERALTA VAZQUEZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A OCHO (08) DE OCTUBRE DEL DOS-MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4939.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 414/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHEL ITZELL VARGAS CARRILLO, se dictó auto en fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; el cual

admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la LOS ROSALES LOTE NÚMERO 54, SIN NÚMERO, COLONIA MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 18.95 metros, colindando con Cerrada Los Rosales; AL ORIENTE, 52.94 metros, colindando con Gaspar y Eulalia Mondragón Santana; AL PONIENTE, 50.81 metros, colindando con Luis Felipe Santoyo Rocha; AL SUR, 11.68 y 21.88 metros, colindando con Zanja y con Camino, y con una superficie total de 1.310.10 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

4934.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1229/2019, ROCIO NAVA CANALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LOS CHIRINOS SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.52 metros y linda con Fernando Barragán Leautaud (actualmente Porfirio Honorino Salas Guerrero); AL SUR: 16.52 metros y linda con Florencia Bernal Hernández; AL ORIENTE: 38.66 metros y linda con con Porfirio Honorino Salas Guerrero; AL PONIENTE 38.66 metros con con camino a Los Chirinos, con una superficie de 600.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4931.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELDA MARTÍNEZ ROMO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 676/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de común repartimiento denominado "TEMASCALTITLA", ubicado en Calle Juárez, sin número, en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, Estado de México, que en fecha 18 de octubre de 1976, celebró contrato privado de compraventa con la señora Ma. Asunción Romero Vda. de Romo, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica,

continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 metros, colinda con CALLE JUÁREZ; AL SUR 16.50 metros, colindaba con la vendedora, actualmente RUBEN MARTÍNEZ ROMO; AL ORIENTE 19.00 metros, colindaba con EDUARDO GARCÍA, actualmente con ALFONSO GARCÍA FERRER, y; AL PONIENTE 19.00 metros, colindaba con MARIO ROMERO, actualmente con EMILIO GARCÍA; con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1970-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.

Que en los autos del expediente 417/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FERNANDO RAVELO y GALINDO O CARLOS FERNANDO RAVELO GALINDO O CARLOS RAVELO GALINDO, en contra del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NAUCALPAN, HEBERTO RUZ REGALADO, JOSEFINA OJEDA TRIPPS, LETICIA OLVERA y CONSUELO ZORRILLA FIGUEROA DE GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA RECTIFICACIÓN (MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN) DE LAS MEDIDAS Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE propiedad de mi poderdante que consta el contrato de compraventa, reconocimiento de deuda e hipoteca celebrado entre mi poderdante, Sr. Carlos Ravelo Galindo también identificado como Carlos Fernando Ravelo y Galindo o Carlos Fernando Ravelo Galindo con "Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana Sociedad Anónima de capital variable", de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, el cual fue firmado y ratificado ante el Notario Público número 2 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Lic. Fernando Velasco Dávalos, protocolizándose en el acta número ocho mil ochocientos dieciséis (8,816), inscrita la propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales; folio real electrónico número 00145330, bajo la partida 401, volumen 40, libro primero, sección primera de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ya que de conformidad con las escrituras, se señala con las siguientes medidas y colindancias: "superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros cuadrados y linda: al norte en treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros con lote número tres; al sur en treinta metros cuarenta y siete centímetros con lote número cinco; al oriente en veinte metros con Paseo del Verano; y al

ponente en quince metros quince centímetros con lote número catorce y quince", tal y como se describe en el antecedente número III, del testimonio notarial número 8,816, que se está exhibiendo, así pues la rectificación o modificación, se hará para el efecto de asentar la superficie real del inmueble ubicado en el domicilio localizado en Paseo del Verano número 308, Fraccionamiento "La Florida", Código Postal 53160 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad de mi poderdante, superficie que resulta mayor a la descrita por el fedatario público en la citada escritura, la cual erróneamente describe con la medida de 554.78 M2 (quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros cuadrados), siendo lo correcto 665.75 m2 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), así pues, dado que la superficie se incrementa, es una modificación a la escritura que el notario no puede efectuar sin la debida resolución judicial que indique eso, ello con fundamento en el Artículo 79 fracción VII inciso b) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de México, superficie que ha sido comprobadas y reconocidas por parte de diversas autoridades, propiedad de mi poderdante desde hace más de 50 años, de conformidad con las documentales que se exhibirán más adelante y haciendo notar que las medidas y colindancias siempre han estado debidamente delimitadas con los terrenos y lotes colindantes no existiendo confusión ni oposición alguna por parte de los mismos colindantes. B).- CORRECCIÓN O ANOTACIÓN MARGINAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Consecuentemente con lo anterior y una vez corregida la superficie total del inmueble objeto de este juicio en el instrumento notarial, solicito de su Señoría se sirva a bien ordenar la corrección o anotación marginal al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con competencia en Naucalpan de Juárez, la inscripción del inmueble ubicado en Paseo del Verano número 308, Fraccionamiento "La Florida", Código Postal 53160, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad de mi poderdante, en cuanto a su medida y superficie total, debiendo ser la de 665.75 m2 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), que aun cuando está reconocida dicha dimensión por parte de autoridades diversas, entre ellas: H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, TESORERIA MUNICIPAL, EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ Y PADRON CATASTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, solo se encuentra inscrita erróneamente la superficie de 554.78 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) en el acta número ocho mil ochocientos dieciséis (8,816), antes descrita bajo el número de folio real 00145330, partida 401, volumen 40, libro primero, sección primera de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, identificado como lote cuatro, manzana 8, ubicado en el domicilio antes mencionado, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción XXVIII, 66 y demás relativos de la Ley Registral del Estado de México, y por ende, no están las medidas y superficie que realmente debe tener inscritas y que mi mandante propietario y poseedor ha cubierto todas y cada una de las contribuciones de pago predial por más de 50 años. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: En fecha 11 de septiembre de 1963, mediante contrato de compraventa, reconocimiento de deuda e hipoteca celebrado entre Carlos Ravelo Galindo también identificado como Carlos Fernando Ravelo y Galindo o Carlos Fernando Ravelo Galindo con "Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable", firmado y ratificado ante el notario público número 2 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, protocolizándose en el acta número 8,816, el 18 de diciembre de 1963 e inscrita la propiedad en el Instituto de la Fusión Registral del Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales; folio real electrónico número 00145330, bajo la partida 401, volumen 40, libro primero, sección primera de 6 de agosto

de 1964 y testimonio notarial número 7,289 de fecha 1 de febrero de 1971, ante la fe del notario público número 5, donde consta la cancelación y liberación de garantía real de hipoteca, de este modo es que adquirió la propiedad mi poderdante, respecto del inmueble ubicado en Paseo del Verano número 308, Código Postal 53160, Fraccionamiento "La Florida", en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el objeto de la compraventa fue el lote de terreno número 4 de la manzana 8 y que se identificó con las siguientes medidas y colindancias: "superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros cuadrados y linda: al norte en treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros con lote número tres; al sur en treinta metros cuarenta y siete centímetros con lote número cinco; al oriente en veinte metros con Paseo del Verano; y al poniente en quince metros quince centímetros con lote número catorce y quince", tal y como se describe en el antecedente número III, del testimonio notarial número 8,816 ya referido con antelación. Sin embargo, en realidad, la superficie es de 665.75 m2 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) y linda al norte en treinta y un metros cuarenta y seis centímetros con lote número tres; al Sur en treinta metros cincuenta y tres centímetros; y al oriente en veinte metros con Paseo de Verano; y al poniente en diecinueve metros con diecinueve centímetros con los lotes catorce y quince, desde entonces mi poderdante tiene la propiedad y posesión de dicho inmueble de forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el dominio, teniendo conocimiento de estos hechos los vecinos colindantes Heberto Ruz Regalado, Josefina Ojeda Tripps, Leticia Olvera y Consuelo Zorrilla Figueroa de Garibay. Reiterando que fue voluntad de las partes que la compraventa fuera por la superficie, medidas y colindancias físicas reales ya descritas del lote cuatro manzana ocho ubicado en Paseo del Verano número 308, Código Postal 53160, Fraccionamiento "La Florida", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que la parte vendedora ni ningún otro vecino colindante haya reclamado alguna extensión de metros cuadrados que les haga falta y se encuentran los lotes debidamente delimitados, por lo que no existe confusión alguna.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1992-A1.-25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1488/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIRYAM MALERVA CASTRO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO

ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA EULALIA FLORES GARCÍA, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 13.28 METROS COLINDANDO CON 3RA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR MIDE: 12.40 METROS COLINDANDO CON 2DA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE MIDE: 18.15 METROS COLINDANDO CON CARMEN RESÉNDIZ.

AL PONIENTE MIDE: 17.55 METROS COLINDANDO CON ADÁN MALERVA CASTRO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.98 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE OCTUBRE DE 2019.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1996-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - YAN CARLOS SILVA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1094/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.25 metros con la señora Ana Silvia Cedillo Millán; AL SUR: 61.10 metros con Privada sin nombre, AL ORIENTE: 32.00 metros con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 32.00 metros con la señora Juana Rodríguez. Con una superficie aproximada de 1,941.43 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

1997-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - AMALIA JUANA RAMIREZ ESTRADA. En el expediente número 894/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, promovido por "INMOBILIARIA BALCONES DE SANTA MARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su

administrador único CARLOS SANDOVAL ROMERO, en contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- Se condene a los demandados al reconocimiento de rectificaciones de medidas, colindancias, superficie y linderos que corresponde a la propiedad de mi apoderada, misma que se encuentra ubicada en Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle de Wenceslao Labra número 395 y Acueducto número 403, Barrio de San Lorenzo, Colonia Independencia, Municipio de Zumpango, Estado de México, por los motivos y consideraciones que precisaré en el contenido de mi escrito de demanda. B).- Se condene al titular del Instituto de la Función Registral con residencia en este Municipalidad, a realizar las correspondientes anotaciones marginales e inscripción de las rectificaciones de medidas, colindancias, superficie y linderos de las fracciones propiedad de mi representada ubicadas en Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle de Wenceslao Labra número 395 y Acueducto número 403, Barrio de San Lorenzo, Colonia Independencia, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismas que se encuentran inscritas con el número de instrumento 23,708, volumen 42, partida 88 libro primero, sección primera, de fecha trece (13) de enero de dos mil seis 2006 y 23,709, con número de volumen 42, partida 89, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil cinco 2005. C).- Se condene al H. Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, a través de su representante legal al reconocimiento de las rectificaciones de medidas, colindancias, superficie y linderos que corresponde a la propiedad de mi apoderada, misma que se encuentra ubicada en el Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle de Wenceslao Labra número 395 y Acueducto número 403, Barrio de San Lorenzo, Colonia Independencia, Municipio de Zumpango, Estado de México, con número de clave catastral 115 23 029 180 00000, así como su inscripción en los correspondientes archivo municipales. D).- Se condene a los demandados en caso de oposición de la presente demanda al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, con sustento en los normativos 1.83, 1.84, 1.87, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la demandada AMALIA JUANA RAMIREZ ESTRADA, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber a la codemandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de septiembre mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1994-A1.-25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1915/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANASTACIO

CADENA CUEVA, sobre un bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina calle 1° de Mayo, sin número, Colonia la Venta, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros linda con EFRAIN REYES MONROY, Al Sur: 11.00 y 9.00 metros linda con AVENIDA VICENTE GUERRERO Y EFRAIN REYES MONROY, Al Oriente: en 39.00 y 31.00 metros linda con PEDRO SANCHEZ SILVA y EFRAIN REYES MONROY, Al Poniente en 70.00 metros linda con CALLE 1° DE MAYO, con una superficie aproximada de mil cuarenta y nueve metros cuadrados (1049.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4995.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 999/19, promovió FRANCISCO GOMORA URIBE, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en "CAMINO COLORADO S/N, COMUNIDAD DE SANTA FE MEZAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 1.19 MTS. Y LA SEGUNDA DE 15.80 MTS. Y AMBAS COLINDAN CON CARLOS MONTIEL, AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 20.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 4.76 MTS. AMBAS LINEAS COLINDAN CON CAMINO DE 4.00 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: MIDE 28.80 MTS Y COLINDA CON EPIFANIO MONDRAGON, AL PONIENTE: 24.80 MTS. Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARIA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARIA ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

4994.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que EMMA LÓPEZ TREJO, denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de HERMINIA TREJO LUGO, en este Juzgado, radicándose bajo el número de expediente 972/2013. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.134, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235, del Código de Procedimientos Civiles, mando sacar a remate en séptima almoneda el inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA NÚMERO DOS, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE

MÉXICO, HOY CALLE DE LA ROSA NÚMERO 25, MANZANA 10, LOTE 24, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Código Postal 56377, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DIECIMEBRE DE DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, debiendo realizar la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, sin ninguna deducción, resultando la cantidad de \$1,6000,000.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los inmuebles de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación sin que medien menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo convocar postores mediante postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado en la forma y términos que establece la Ley.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por una sola vez, se expide el presente a los 15 quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TREINTA DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

4997.-25 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial: aprobación de convenio, el cual dentro de sus cláusulas contempla en la primera, segunda y cuarta de acuerdo con el artículo 2.73 fracción III no opera porque no procrearon hijos; la tercera no opera porque al dejar el domicilio conyugal la hoy solicitada dispuso del menaje adquirido durante el matrimonio: la quinta, manifiesta que el vehículo automotor marca volkswagen, tipo jetta clásico GL 2.0L 114HP 5VSTA, que adquirieron durante el matrimonio y el cual se encuentra posesión de la solicitada, siendo el único bien a liquidar de la sociedad conyugal de la cual el solicitante se compromete a endosar a su favor la factura A 168 de fecha 8 de junio del 2008; la sexta no opera debido a que el régimen bajo el cual contrajeron matrimonio fue el de sociedad conyugal; como se pide, correr traslado y dar vista a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, las pretensiones solicitadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en .siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista manifestando lo que a sus intereses convenga respecto, del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado

este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4996.-25 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN.

Que en los autos del expediente número 863/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA quien promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS TENDIENTES A CONSUMAR LA USUCAPIÓN para que por medio de sentencia ejecutoriada se declare que JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA se ha convertido en propietario por haberse consumado la usucapión en virtud de haber operado a su favor la prescripción respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA TRES, CALLE SIN NOMBRE, CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 7.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 7.50 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 20.

ORIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 7.

AL PONIENTE: 19 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 9.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 142.00 METROS CUADRADOS.

RELACIÓN SUCINTA: Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que adjunto al presente escrito como el suscrito JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA adquirí del señor GUADALUPE RIVERO MENDOZA respecto del bien descrito en líneas precedentes, como se acredita con la resolución de Inmatriculación administrativa el inmueble descrito quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA bajo el asiento número 270, volumen 1023, del libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto de 1991; asimismo como se acredita con los certificados de libertad de gravámenes y de inscripción, el inmueble materia de las presentes diligencias no ha sido objeto de inscripción de demanda, gravamen o limitación alguna que contradiga la posesión que ha tenido el suscrito desde

hace más de diecinueve años, anteriores a la presente fecha, posesión que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueño, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la testimonial de JUAN JOSE FRANCO CAZARES, IRENE SOLIS SEVERIANO y LUZ MARÍA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

Para su publicación, mediante edictos ordenándose por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en los Periódicos GACETA GOBIERNO y en otro de mayor circulación y que contendrá una relación sucinta de la demanda para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expiden a los veintiuno días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4991.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE SOLICITA POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE URIEL MARRON OROPEZA, LOURDES RAMIREZ BURGOA, EXPEDIENTE NUMERO 418/2018. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - "...En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, con asistencia del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, comparece la parte Actora BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal Licenciado ALFONSO ISRAEL TORRES MONTROYA quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 4917539 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la secretaria da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado para su debido resguardo; no comparece la parte demandada URIBE MARRÓN OROPEZA y LOURDES RAMIREZ BURGOA ni persona alguna que legalmente lo represente.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA: con un escrito del apoderado de la parte actora y una publicación del periódico "EL SOL DE MÉXICO". EL C. JUEZ ACUERDA: a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tiene al promovente exhibiendo publicación de edicto de fecha veintisiete de agosto del año en curso en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un escrito de la parte actora, un exhorto y tres publicaciones de edictos. EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo oficio 2437 y exhorto 599/2019 proveniente del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México que contiene la publicación de edictos en la tabla de avisos de dicho órgano jurisdiccional, así como en la tabla de avisos de la Delegación Fiscal de Ecatepec, correspondientes al día veintisiete de agosto del año en curso; así mismo se le tiene exhibiendo publicación de edictos en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y del periódico "EL RAPSODA", todos ellos correspondientes al día veintisiete de agosto del año en curso, las que se ordena agregar a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar. La Secretaría da hace constar que no comparecen postores para ésta audiencia de remate, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto siendo las diez horas inicia el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación, la Secretaría hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos. En uso de la palabra la parte actora compareciente por voz de su apoderado legal dijo: "Que toda vez que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente así como tampoco postor a la presente audiencia solicito que con fundamento en 1 artículo 486 fracciones V y VI y 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordene sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble materia de la venta judicial solicitando se realice la rebaja del 20% sobre la tasación que sirvió de base para la primera almoneda, por lo que deberá quedar como valor base para la solicitada segunda almoneda la cantidad de \$1'225,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, por lo que deberán convocarse postores en los lugares ordenados en auto de veintiséis de junio del año en curso así como girar el exhorto en los términos del auto antes citado." EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble embargado en autos propiedad del demandado identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ORIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$1'532,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) emitido por la perito Arquitecta Mónica García Córdova, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de su tasación, lo que hace un total de \$1'225,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$817,066.66 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del valor de avalúo menos el 20%; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$122,560.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que hágase la publicación de los edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos de que se sirva ordenar a quién

corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre y de acuerdo a las disposiciones de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto, facultándose al C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde escritos, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo necesario para el debido cumplimiento a lo antes ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, previniéndose a la parte actora para que se mantenga actualizados el certificado de gravámenes y avalúo el día de la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda que se señala, de conformidad con lo que dispone el artículo 486 fracción V de Código de Procedimientos Civiles. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández y del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y Da fe.-DOY FE.------
 AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS.- -----
 ATENTAMENTE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

4990.-25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1925/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSENDO ALMAZÁN MIRANDA, del inmueble ubicado y bien conocido en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 73.40 metros con carretera Jilotepec-Corrales; al sur: 69.00 metros con Leopoldo Arciniega Ramírez; al oriente: 34.30 metros con Félix Santiago García y al poniente: 29.50 metros con Leopoldo Arciniega Ramírez. Con una superficie de: 2,270 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-
 Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista
 Vázquez.-Rúbrica.

5001.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 448/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en la calle de PASEO DE SAN JOAQUÍN, LOTE 47, UBICADO EN LA SECCIÓN II, DEL FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, EN METEPEC, MÉXICO en contra de JAVIER ROJO LUGO y/o su sucesión e INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 mts. con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 mts con lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.50 mts con lote 45

Sección II; AL PONIENTE: 29.00 mts con lote 49 Sección II, teniendo una superficie de 561.78 m² mismo que se ha poseído en carácter de propietario, de buena fe, pacífica y pública, inmueble que acredita su propiedad con el contrato privado de compra venta de fecha uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal JAVIER ROJO LUGO y/o su sucesión, quien dio en posesión el inmueble el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ubicado en Paseo de San Joaquín en lote 47, ubicado en la Sección II del Fraccionamiento la Asunción en Metepec, México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00327772, en fecha 30 de abril de 1981, volumen 184, Libro Primero, Sección Primera, foja 011, partida 97.

Y toda vez que de los informes agregados en autos no se localizó dato alguno de los domicilios de los demandados INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o su sucesión aunado a que, tampoco habitan en el domicilio proporcionado por la actora, según se advierte de las razones asentadas por la Notificadora adscrita a este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a juicio a INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o la sucesión, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Metepec, México, veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4999.- 25 octubre, 6 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En los autos del expediente número 1396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAXIMINO CARMONA FRANCISCO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Antiguo Camino a Tecuac, sin número, Colonia Dos de Abril, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 777.00 metros cuadrados (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.10 METROS COLINDA CON JUANA FLORES COLÍN; AL SUR: 17.95 METROS COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A TECUAC, AL ORIENTE: 42.70 METROS CON JUAN HERNÁNDEZ MIRANDA, y AL PONIENTE: 43.75 COLINDA CON ISRAEL JIMÉNEZ GIRÓN y MAXIMINO CARMONA FRANCISCO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5002.- 25 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EXPEDIENTE: 1215/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1215/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve ALBERTO SALINAS BARRON, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Riva Palacio sin número, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.25 metros;

AL SUR: 22.25 metros y colinda con Augusto Salinas Méndez;

AL ORIENTE: 12.55 metros y colinda con calle Riva Palacio; y

AL PONIENTE: colinda con Rafael Salinas Méndez.

Con una superficie de 289.25 metros cuadrados.

En fecha diez de junio del año 1997, el señor ALBERTO SALINAS BARRON, celebró en forma escrita, el contrato de compra venta, en su calidad de comprador con la señora MANUELA MÉNDEZ SERRANO, respecto del bien inmueble descrito.

A partir de la fecha diez de junio del año 1997, ALBERTO SALINAS BARRON, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los Treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5003.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 558/2019 promovido por J. REFUGIO LOPEZ CALDERON promoviendo por propio derecho, en contra ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto de una porción del lote de terreno número ciento noventa y ocho, ubicado en la calle MIGUEL HIDALGO Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDA COMO "EL LLANO" EN SANTA CLARA, ACTUALMENTE COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, FRACCIÓN AHORA MEJOR IDENTIFICADA COMO, CALLE SEGUNDA CERRADA DE IGNACIO ALDAMA, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA MIGUEL HIDALGO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, con una superficie de 85.39 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.10 metros colinda con propiedad privada, AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 4, AL ORIENTE: 5.72 metros colinda con calle Segunda Cerrada de Ignacio Aldama, AL PONIENTE: 3.77 metros colinda con lote 1; B) Como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad ordene la inscripción de la resolución ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México a favor de J. REFUGIO LOPEZ CALDERON; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Quedando bajo los siguientes hechos: Con fecha trece de diciembre de 1980 mediante contrato privado de compraventa se adquirió del señor ABUNDIO SIDRONIO LÓPEZ VERA una fracción del lote descrito en líneas que anteceden, pagando el importe total del inmueble en fecha 13 de agosto de dos mil trece lo cual consta con carta de finiquito, desde el momento de la celebración del contrato me puse en posesión del lote de terreno materia de este juicio de manera ininterrumpida, en forma continua, pacífica pública y de buena fe como concepto de propietario lo cual se acredita con los medios de prueba exhibidos dentro del juicio que se ventila. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO Y DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5004.- 25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "...Qué realizó un contrato de compra veta con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, manzana 197, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, México...", 2).- "... Que el 9 de marzo de 2007, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl; expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril de 2007, se dictó sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 8 de mayo de 2007, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, Libro Primero, Sección Primera...", 3.- "...Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en la publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

5005.- 25 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por este medio, se hace saber que VERONICA RAMIREZ BARRON, promovió bajo el expediente 593/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), de ERNESTO ROMAN VAZQUEZ RAMIREZ, reclamando las siguientes:

1.- Designar como depositaria del ausente ERNESTO ROMAN VAZQUEZ RAMIREZ a VERONICA RAMIREZ BARRON, cónyuge de aquél.

2.- Hecho que sea, la citación del presunto ausente por medio de edictos.

3.- Una vez transcurrido el plazo para la citación del presunto ausente, nombrar representante para que pueda adquirir obligaciones, facultades y/o restricciones que tuviese el mismo, en el Juicio Sucesorio a bienes de GREGORIO VAZQUEZ ROMERO, radicado en el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente 1722/2013.

Por lo que, el Juez del conocimiento, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), admitió la demanda y, nombro como depositaria de ERNESTO ROMAN VAZQUEZ RAMIREZ a VERÓNICA RAMIREZ BARRON.

Finalmente, el catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se emitió un auto que en su parte esencial dice: "con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 4.348 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad; publíquense EDICTOS por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente ERNESTO ROMAN VAZQUEZ RAMIREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN "DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, los cuales quedan a disposición de la promovente.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

2001-A1.- 25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA ESTHER CASTAÑEDA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1619/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO "BANDERA" y que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 31.90 metros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE: 44.17 metros y colinda con LUCIO VELASCO CEBALLOS, HOY EN DÍA CON GERARDO VELASCO DELGADO; AL PONIENTE: 23.98 metros y colinda con ENTRONQUE DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y LIBERTAD; con una superficie aproximada de 1017.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARLOS VELASCO RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo el inmueble en comento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal ni comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VIENTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

878-B1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1243/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME VEGA BELTRAN, respecto del inmueble ubicado en BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 883.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.00 metros, y colinda con Jaime Vega Beltran; AL SUR: 19.00 metros y colinda con zanja; AL ORIENTE: 46.50 metros y colinda con el señor Jaime Vega Beltran; AL PONIENTE: 46.50 metros y colinda con Jaime Vega Beltran. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5013.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 990/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 99/12017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de ISRAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL HERIBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Y MARÍA EUGENIA TAPIA FERNÁNDEZ, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dicto un auto que a la letra dice: -----
"Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.--
-----Agréguese a su expediente 990/2017, el escrito de la apoderada de la parte actora, visto su contenido y atenta al estado procesal de los autos, de conformidad con los artículos

486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en VIVIENDA 61 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO BOSQUES DE CANTABRIA, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS PARTIDAS NÚMERO 125, MANZANA 56, LOTE 61, VIVIENDA 61, COLONIA SAN MATEO OTZACANTIPAN, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 90.0 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO* por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$766,528.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley BANSEFI, HOY BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido (...)-----"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- CIUDAD DE MEXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

5007.-25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y NORMA AURELIA LINDERO PÉREZ EXPEDIENTE 176/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE ÉSTE TRIBUNAL ORDENO SACAR a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble embargado en autos, identificado como: CALLE VALLE DE LAS ALAMEDAS, CASA LETRA A DE LA MANZANA 31, DEL LOTE 33, CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, CÓDIGO POSTAL 55883, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, se señala las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en los Tableros de Avisos de este Juzgado en los Tableros de Avisos de la Tesorería de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$554,113.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 80/100 M.N.), que es el precio del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

5006.-25 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP: 280/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 280/2018. Promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RODRIGUEZ REYES ROBERTO JAVIER, por auto de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordeno notificar lo que a la letra dice. -----

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre del dos mil diecinueve. -----

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas y por corresponder al estado de actuaciones se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "A" DE PRIVADA DEL ÁLAMO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 68, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre de acuerdo a su legislación y en los términos señalados con anterioridad, es decir por UNA SOLA OCASION, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto, girar oficios, expedir copias certificadas, todo bajo su más estricta responsabilidad y conforme a su legislación, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México. Por autorizados a las personas que menciona para los fines que indica, debiéndose insertar en el cuerpo del exhorto el nombre de las personas autorizadas, así como el de los apoderados de la parte actora. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BARCENAS LOZANO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. 280/18-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5008.-25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2010 FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MARTHA MONTERO MARTÍNEZ, LA C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, señaló ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo del cual se le tuvo por conforme a la demandada en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Siendo que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12/-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hágase del conocimiento a la Autoridad exhortada para que devuelva en forma directa a este Juzgado el exhorto en cuestión.

Por último, se concede al juez exhortado CINCUENTA DÍAS para su diligenciación... CONSTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

5009.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANZOES, LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM-ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado al auto dictado en fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 921/2016, que se tramita en este juzgado, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR GEORGINA ARANDA LOPEZ EN CONTRA DE DAVID BASTIDA ESQUIVEL, dentro del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese la Primera almoneda de remata del bien que conforma la sociedad conyugal, con las características siguientes: DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANZOES, LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM-ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MEXICO, con un valor comercial de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la venta mencionada a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), notificación que se ordena realizar mediante edictos que deberán ser publicados una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del presente edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocadose postores para que comparezcan a la subasta pública, lo que se hace del conocimiento para los fines y efectos legales conducentes.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil diecinueve; Lic. Cintya Cruz Arroyo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

5010.-25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se convocan postores para cuarta almoneda.

Que en los autos del expediente 415/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER BOLAÑOS HURTADO Y ELIZABETH LÓPEZ PÉREZ en contra de SANDRA GUADALUPE QUEZADA CONSTANTINO Y JUAN CARLOS BARRA MORENO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con

Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que por audiencia celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Dado que en audiencia de tercera almoneda de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el Secretario de Acuerdos, hace constar que NO HAY ESCRITO DE POSTURA LEGAL que se haya presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado, en tales circunstancias la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que tomando en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que el demandado no hace pago de las prestaciones a que fue condenado por sentencie firme, y no hay postura legal sobre el bien que se remata, se solicita se señale fecha para la cuarta almoneda en términos de los artículos 2.235 y 2.236 del Código antes citado. Por lo que la Juez del conocimiento acuerda: Como lo solicita abogado de la actora, con fundamento en el artículo 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, siendo postura legal \$5,595,500.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de aplicar menos el cinco por ciento de la cantidad que sirvió de base en la primer almoneda y será el mismo en las siguientes, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU NUMERO 30, NUMERO INTERIOR VILLA DE BUGAMBILIAS 16, COLONIA PASEO DEL BOSQUE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 5329, ESTADO DE MEXICO también identificado como CALLE VILLA DE LAS BUGAMBILIAS L 2-16, MANZANA 29 CONDOMINIO HORIZONTAL COLONIA VILLA DE LAS BUGAMBILIAS NUMERO 30, CALLE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU. CASA 18. REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO (tal y como se advierte en el oficio DGUDU/4330/2018, expedido por el Director General de Desarrollo Urbano de Naucalpan, Estado de México.

Se ordena publicar su venta en cuarta almoneda, por UNA SOLA VEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que, entre la publicación y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Validación: El treinta de septiembre de dos mil diecinueve en tercer audiencia de almoneda, se ordena la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5011.-25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL CAMARA FRANCO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 10/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en CALLE CANOSAS NÚMERO 61, LOTE 12, MANZANA 4, SECCIÓN 1, CASA 2, CONJUNTO HABITACIONAL LOS HÉROES COACALCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; B) La desocupación y entrega del inmueble antes descrito con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; C) El

pago de gastos y costas que se genere por el presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.-Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 9.277 de la señora LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOZA quien también acostumbra usar el nombre de LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOSA el inmueble descrito con anterioridad; 2.- El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en la PLANTA BAJA; AL SOROESTE: En 10.00 metros con casa uno, AL NOROESTE: en 2.98 metros con cajón, AL SURUESTE: en 2.98 metros con patio de servicio; en la PLANTA ALTA; AL SUROESTE: En 10.64 metros con casa tres, AL NORESTE: En 10.64 metros con casa uno, AL NOROESTE: En un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su cajón, AL SURESTE: En un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio: en el PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: En 4.50 metros con casa tres, AL NORESTE: En 4.50 con casa uno, AL NOROESTE: En 2.98 metros con propiedad particular: en el CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: En 5.50 metros con casa tres, AL NORESTE: En 5.50 con casa uno, AL NOROESTE: En 2.98 metros con vía pública, AL SURESTE: En 2.98 metros con su propia casa; 3.- El señor CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, de manera ilícita y sin ningún derecho ocupó una fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho y no tengo la posesión es por lo que promuevo esta demanda; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y veinticuatro ambos del mes de junio de dos mil diecinueve.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MIGUEL ÁNGEL CAMARA FRANCO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Héctor Hernández López, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince (15) de octubre del dos mil diecinueve; Coacalco, México, dado los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5012.-25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de MORENO CASTILLEJOS GERARDO, expediente 202/2017, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente señalan:... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en EL DEPARTAMENTO 102, LOTE 11, SECCIÓN "E", MANZANA 2, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N, precio de avalúo más alto rendido en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido ... gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa ... se señalan LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

5013-BIS.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ ISLAS ALONSO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 246/2018, relativo al Procedimiento Sumario de (USUCAPIÓN), Promovido por BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ en contra de JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ, OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como: LOTE TREINTA Y UNO GUIÓN "A" LADO IZQUIERDO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, PLAZUELA DOS DE CALLE PLAZA DEL ÁNGEL, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación de inscripción IFREM Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en los siguientes datos registrales: PARTIDA 1953, VOLUMEN 130, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 099500, C).- El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor de la ocurante, BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ, en el folio real del inmueble que pretende usucapir, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1).- Con fecha dieciocho de febrero de dos mil seis, la suscrita es decir la señora BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ, adquirí de los señores JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ y OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, en precio de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N), pagándolo en efectivo, el inmueble identificado como: LOTE TREINTA Y UNO GUIÓN "A" LADO IZQUIERDO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, PLAZUELA DOS DE CALLE PLAZA DEL ÁNGEL, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL,

ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta una superficie de 96.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.00 METROS CON LOTE TREINTA, AL SUR: EN 16.00 METROS CON LOTE TREINTA Y UNO GUION "A" LADO DERECHO, AL ESTE: EN 06.00 METROS CON PLAZUELA DOS DE CALLE PLAZA DEL ÁNGEL. Y AL OESTE: EN 06.00 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, adjuntando a este dicho el contrato de referencia. 2).- El inmueble citado en el hecho anterior lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de los señores JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ y OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, 3).- Manifiesto a su señoría, bajo protesta de decir verdad que la parte ALICUOTA QUE PRETENDO USUCAPIR, es parte de un terreno mayor, mismo que ya se describió en el hecho número "1". 4).- Es de resaltar que el señor JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ es el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción, cabe mencionar que desde la fecha de celebración del contrato multicitado la suscrita tiene la posesión del inmueble motivo de este juicio, así mismo, que he pagado todas y cada una de la contribuciones que establece la ley, así como todos los servicios que requiere dicha propiedad, dicho que acredito con documentos expedidos por diversas instituciones gubernamentales, con los que demuestro que he poseído el inmueble por más de cinco años, 5).- En ese contexto y en virtud a lo relatado en el hecho anterior, y a que tengo la posesión a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en Forma Pacífica, Pública, de Buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, aunado a que en el mismo lote he realizado construcciones. Es que acudo ante usted señoría, en demanda de justicia. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la persona jurídica colectiva denominada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado legal, a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

883-B1.-25 octubre, 6 y 19 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 179815/195/2018, La Ciudadana MARIA MARTINEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En

12.00 metros con Isidro Sánchez; Al Sur: En 3.40 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Sur: En 8.40 metros con Antonia Martínez Ramírez, Al Oriente: En 20.80 metros con Teófilo Reséndiz, Al Poniente: En 10.70 metros con Antonia Martínez Ramírez, Al Poniente: En 9.10 metros con Martina Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 157.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 178123/187/2018, El Ciudadano GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle del Sol, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Norte: En 9.90 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Sur: En 19.80 metros con Calle del Sol, Al Oriente: En 15.23 metros con Estela Martínez Ramírez, Al Poniente: En 12.00 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol, Al Poniente: En 4.30 metros con Paso de Servidumbre que comunica con Calle del Sol. Con una superficie aproximada de: 217.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 187984/13/2019, El Ciudadano JOSE ANTONIO MEDRANO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Aguilas, Lote 23, Manzana 04, Colonia Aguiluchos Sección Remanente Ampliación Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros con Calle Aguilas, Al Noreste: En 18.00 metros con Lote No. 22, Al Sureste: En 10.00 metros con Lote No. 25, Al Suroeste: En 18.00 metros con Lote No. 24. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL **DISTRITO DE TEXCOCO** **EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 257541/65/2019, El C. CABALLERO DURAN JOSE FELIPE, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LAS MANZANAS", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES DE LAS PERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE CUENTA CON 57.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL SUR CUENTA CON 44.50 METROS Y COLINDA CON ALMA ROSA BUSTAMANTE ALDANA; AL ORIENTE CUENTA CON 62.00 METROS Y COLINDA CON CERRO; AL PONIENTE CUENTA CON 63.00 METROS Y COLINDA CON MA. REMEDIOS CABALLERO. Con una superficie aproximada de: 3,138.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 23 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 263257/93/2019, La C. CATALINA SILVA ROBLES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 19.74 METROS, CON MA. DE JESUS MENDEZ SILVA; AL SUR MIDE: 19.77 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE MIDE: 26.52 METROS, CON RAUL YAÑEZ REYES; AL PONIENTE MIDE: 26.76 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 527.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 25 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254899/50/2019, El C. ORLANDO QUINTERO ALMERAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 MTS. Y LINDA CON JESSICA QUINTERO ALMERAYA; AL SUR: 30.00 MTS. Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.35 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON VEREDA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y LINDA CON CERRADA JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 449.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259046/69/2019, El C. J. PLACIDO DAGOBERTO RODRIGUEZ PONCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "XOCOTLA", UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ Y CERRADA DE OCAMPO No. 1, SAN JUAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.15 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: POR UNA PARTE 6.35 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIO PONCE POMPOSO Y POR OTRA PARTE AL SUR EN 3.75 MTS. CON AURELIO PONCE; AL ORIENTE: 25.07 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN OSVALDO RIVERA PONCE; AL PONIENTE: POR UNA PARTE 11.08 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PONCE Y POR OTRO LADO AL PONIENTE EN 13.85 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PONCE. Con una superficie aproximada de: 201.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 19 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259465/74/2019, El C. ROBERTO PACHECO VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "XOCHIMILCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUM. 7, INTERIOR A, EN EL BARRIO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.20 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 10.60 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR PADILLA SORIANO; AL ORIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SANDOVAL PACHECO; AL PONIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON BERTHA JACINTO DE PACHECO. Con una superficie aproximada de: 122.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 20 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4846.-17, 22 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 238978/140/2019, EL C. DANIEL VEGA CRUZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.00 METROS COLINDANDO CON MIGUEL ORTEGA DE LA ROSA; AL SUR: 6.25 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL ORIENTE: 51.54 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 47.35 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 239347/144/2019, EL C. PEDRO MÉNDEZ CORTES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO, TIANGUISTENCO CHICO UBICADO EN CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA DE LA CRUZ; AL SUR: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ VILLANUEVA; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236635/129/2019, LA C. BELÉN PÉREZ ROJANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACAITITIPAC", UBICADO EN CALLEJÓN ACATITLA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.49 METROS COLINDA

CON CALLEJÓN ACATITLA; AL SUR: 11.03 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON DIANA ARACELI PÉREZ ROJANO; AL PONIENTE: 119.41 METROS COLINDA CON GLORIA ISELA AVELAR CALDERÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1284.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 239348/145/2019, EL C. JUAN GRANADOS CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JAZMÍN, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.30 METROS CON PABLO VALDIVIA; AL SUR: 38.80 METROS CON ANTONIO HEREDIA; OTRO SUR: 7.70 METROS CON GUADALUPE MARES; ORIENTE: 28.30 METROS CON GUADALUPE MARES; OTRO ORIENTE: 4.20 METROS CON CALLE JAZMÍN; AL PONIENTE: 31.70 METROS CON EPIGMENIA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,225.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240438/148/2019, EL C. AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.55 METROS COLINDA CON FACUNDO BERROCAL VALENCIA; AL SUR: 8.55 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 9.79 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 7.22 METROS CON MARÍA DE LOURDES REYES CASTRO; AL PONIENTE: 17.01 METROS COLINDA CON ISABEL CRUZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240439/149/2019, EL C. ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS NÚMERO 11, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE JUNCOS; AL SUR: 10.00 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON ALICIA DEL ROSARIO ROJAS; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238980/142/2019, LA C. CONCEPCIÓN CIPRIAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 8, MANZANA 852, LOTE 7, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 8; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE BALDÍO; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MAXIMINO GARCÍA LUCERO; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MEDARDO ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE

ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238972/134/2019, EL C. JOSÉ GUADALUPE TINAJERO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACALOTE" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS CON LUIS PEÑA TECLA; AL SUR: 15.80 METROS CON FERNANDO PEÑA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE S/N; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON DANIEL SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 276.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240441/150/2019, EL C. BENITO ROJAS VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CORDOBA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ESPIGAS S/N BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON PEDRO VÁZQUEZ CORTES; AL SUR 1: 10.00 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ; AL SUR 2: 3.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 18.93 METROS COLINDA CON CÁNDIDO ROJAS VÁZQUEZ; AL PONIENTE 1: 10.95 METROS COLINDA CON OFELIA CRUZ ROBLES; AL PONIENTE 2: 7.75 METROS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.62 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240443/151/2019, EL C. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA Y LA C. MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALLENDE NÚMERO 619, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.98 METROS COLINDA CON MARÍA VICTORIA CORTES ÁVILA; AL SUR: 8.98 METROS COLINDA CON ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON AMANDA ROSALES REYES; AL PONIENTE: 7.71 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 69.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238977/139/2019, LA C. GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 28.00 METROS CON OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238979/141/2019, LA C. OFELIA SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES S/N EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "ATLAUTENCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON GUADALUPE SÁNCHEZ CAUDILLO; AL SUR: 28.00 METROS CON FLORIBERTA GUZMÁN RUÍZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240473/164/2019, LA C. ALMA DELIA LÓPEZ PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEPETLAPA" UBICADO EN CALLEJÓN DE LA SELVA S/N, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE EX VÍAS DEL FERROCARRIL, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA SELVA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LÓPEZ ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238974/136/2019, LA C. FRANCISCA HINOJOSA SOLANO Y JAVIER MOLINA OROZCO, PROMOVIERON LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ARENAL GRANDE", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ARENAL GRANDE, SIN NÚMERO, BARRIO LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ARENAL GRANDE; AL SUR: 20.00 METROS Y

COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO DÁVILA ACEVEDO; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON IRMA ESTELA JIMÉNEZ MUNDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240444/152/2019, EL C. VÍCTOR MIGUEL VALENCIA VERGARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOGALES" UBICADO EN CALLE NEGRETE SIN NÚMERO, BARRIO JUCHI, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 36.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 2: 5.10 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 3: 6.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL NORTE 4: 6.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL SUR: 55.00 METROS COLINDA CON PETRA RAMOS PÉREZ; AL ORIENTE 1: 1.70 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 2: .90 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 3: .50 METROS COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA GARCÍA; AL ORIENTE 4: 19.20 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE; AL PONIENTE: 22.10 METROS COLINDA CON ONÉSIMO FLORES GALICIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 584.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240457/153/2019, EL C. JOEL LINARES RUEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO BARRIO "CUAHUTZOZONGO", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON

DANIEL RAMÍREZ TORRES; AL ORIENTE: 12.32 METROS COLINDA CON PABLO VÁZQUEZ FLORES; AL PONIENTE: 12.48 METROS COLINDA CON MARÍA SOLEDAD LINARES RUEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 247.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 219081/256/2018, EL C. LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN AV. NACIONAL S/N EN EL PUEBLO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.65 METROS COLINDA CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL SUR: 48.25 METROS COLINDA CON AV. FERROCARRIL; AL ORIENTE: 22.45 METROS COLINDA CON AV. NACIONAL; AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LORENZO BARRAGÁN SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 628.03 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.- 22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 235727/106/2019, EL C. CRUZ ARNULFO CASTRO PALACIOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PEDRO NEXAPA, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE TEPANCO; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE UNIÓN; AL ORIENTE: 100 METROS CON PABLO CASTRO; AL PONIENTE: 100 METROS CON SIMÓN PEDREGAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,000 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235709/96/2019, EL C. ELOY PALACIOS PEÑA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ILITLA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20 METROS CON TERRENOS EJIDALES; AL SUR: 20 METROS CON CALLE IZTACIHUATL; AL ORIENTE: 100 METROS CON SR. DARÍO PEÑA LÓPEZ; AL PONIENTE: 100 METROS CON SRA. PATRICIA GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235740/110/2019, EL C. ALFREDO PÉREZ CÓRDOVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO S/N AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOMECALCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.50 METROS CON EULALIO DE LA ROSA; AL SUR: 41.50 METROS CON JOSEFINA JUÁREZ CÓRDOVA DE SILVA; AL ORIENTE: 16.76 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO; AL PONIENTE: 16.76 METROS CON JOSÉ CASTILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 695.54 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA

PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 215313/193/2018, LA C. ADRIANA RODRIGUEZ LINARES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACAXCO", UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-TENANGO EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 103.50 METROS CON CARRETERA; AL SUR: 107.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 163.30 METROS CON RAÚL ORTIZ; AL PONIENTE: 221.30 METROS CON HUMBERTO LINARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,239.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235763/120/2019, LA C. SANTA GARCÍA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SAGRADO CORAZÓN, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 05.40 METROS CON TOMAS GARCÍA DE LA ROSA Y; 08.02 METROS CON FIDEL RODRÍGUEZ XALAMIHUA Y LUCINA GARCÍA SÁNCHEZ; AL NORTE 2: 01.70 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA, AL SUR: 14.45 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE 1: 05.08 METROS CON EDUARDA DE LOS SANTOS VILLANUEVA; AL PONIENTE 2: 02.67 METROS CON JOAQUIN GARCÍA DE LA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.53 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235749/113/2019, LA C. GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.25 METROS COLINDANDO CON DANIEL VEGA CRUZ; AL SUR: 23.38 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL ORIENTE: 30.70 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 27.57 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235750/114/2019, EL C. MANUEL VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.38 METROS COLINDANDO CON GENOVEVA GRACIELA VEGA CRUZ; AL SUR: 37.71 METROS COLINDANDO CON DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ Y MANUEL VEGA CAZARES; AL ORIENTE: 17.86 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 15.84 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235751/115/2019, LA C. DIANA ELIZABETH VEGA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROSAS MORENO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.11 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CRUZ; AL SUR: 24.30 METROS COLINDANDO CON CALLE ROSAS MORENO; AL ORIENTE: 23.60 METROS COLINDANDO CON MANUEL VEGA CAZARES; AL PONIENTE: 17.10 METROS COLINDANDO CON ERNESTO VEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 409.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4943.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 188350/17/2019, El Ciudadano LEONEL GIMENO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 27 de Marzo Oriente s/n, Col. Centro en el poblado de Santa María Tonanitla, perteneciente al Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.00 metros colinda con Calle 27 de Marzo, Al Oriente: En 15.00 metros colinda con Lote 9 "A", Al Sur: En 08.00 metros colinda con Prop. Carmen Alba Cruz, Al Poniente: En 15.00 metros colinda con Prop. María Guadalupe Díaz Mena. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4870.-17, 22 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 79135/36/2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO JARDÍN CENTRAL Y PLAZOLETA DE SAN PEDRO ZICTEPEC, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DE LA CONSTITUCIÓN S/N. COL. CENTRO, EN SAN PEDRO ZICTEPEC, MPIO. DE TENANGO DEL VALLE, MÉX. (SIC), EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE: 19.11 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC PTE. LA SEGUNDA DE: 18.02 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC OTE. LA TERCERA DE: 0.50 MTS. COLINDA CON PARROQUIA DE SAN PEDRO ZICTEPEC, SUR: 39.13 MTS COLINDA CON CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE: 24.64 MTS. COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA, LA SEGUNDA DE: 13.46 MTS. COLINDA CON PARROQUIA DE SAN PEDRO ZICTEPEC, PONIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE: 1.91 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, LA SEGUNDA DE: 35.91 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, LA TERCERA DE: 1.16 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA CONSTITUCIÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,476.97 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 10 DE OCTUBRE DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 79132/33/2019, El o la (los) C. H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno conocido como UNIDAD DEPORTIVA ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS S/N, COLONIA EL LLANO, EN SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte en 8 líneas: Primera de: 9.37 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Segunda de: 9.17 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Tercera de: 10.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Cuarta de: 38.07 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Quinta de: 8.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Sexta de: 37.20 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Séptima de: 32.51 mts., colinda con Zully Magaly López Rosa y Jonathan Josías López Rosas, Octava de: 49.53 mts., colinda con Zully Magaly López Rosa y Jonathan Josías López Rosas, Al Sur en 4 líneas: Primera de: 21.52 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Segunda de: 27.27 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Tercera de: 120.06 mts., colinda con Colegio de Bachilleres del Estado de México, Cuarta de: 7.45 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Al Oriente en 15 líneas: Primera de: 10.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Segunda de: 8.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Tercera de: 9.70 mts., colinda con calle Comonfort-Oriente, Cuarta de: 123.98 mts., colinda con calle Comonfort-Oriente, Quinta de: 7.57 mts., colinda con calle Comonfort-Oriente, Sexta de: 133.56 mts., colinda con Zully Magaly López Rosa y Jonathan Josías López Rosas, Séptima de: 85.11 mts.,

colinda con Zully Magaly López Rosa y Jonathan Josías López Rosas, Octava de: 30.75 mts., colinda con Zully Magaly López Rosa y Jonathan Josías López Rosas, Novena de: 38.97 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima de: 12.89 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima Primera de: 24.95 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima Segunda de: 34.96 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima Tercera de: 32.74 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima Cuarta de: 69.40 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Décima Quinta de: 46.21 mts., colinda con Carretera Tenango-Tenancingo, Al Poniente en 17 líneas: Primera de: 94.15 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Segunda de: 36.75 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Tercera de: 17.58 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Cuarta de: 56.76 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Quinta de: 12.65 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Sexta de: 43.04 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Séptima de: 12.01 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Octava de: 32.33 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Novena de: 48.69 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Décima de: 35.67 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Décima Primera de: 31.22 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Décima Segunda de: 163.61 mts., colinda con calle Adolfo López Mateos, Décima Tercera de: 63.58 mts., colinda con calle Ignacio Comonfort, Décima Cuarta de: 35.90 mts., colinda con calle Ignacio Comonfort, Décima Quinta de: 4.04 mts., colinda con calle Ignacio Comonfort, Décima Sexta de: 10.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros, Décima Séptima de: 8.00 mts., colinda con Avenida Mariano Matamoros. Con una superficie aproximada de: 74,871.87 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 15 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 79129/31/2019, El o la (los) C. H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno conocido como MODULO DE VIGILANCIA ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS S/N, COL. EL CAMPO, EN SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 mts., colinda con calle Mariano Matamoros, Al Sur: 10.00 mts., colinda con Campo Deportivo de Atlatlahuca, Al Oriente: 10.00 mts., colinda con Campo Deportivo de Atlatlahuca, Al Poniente: 10.00 mts., colinda con Gobierno del Estado de México, Supervisión Escolar No. 75. Con una superficie aproximada de: 99.96 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 15 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 79134/35/2019, El o la (los) C. H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno conocido como MERCADO MUNICIPAL ubicado en CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO, EN SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 33.04 mts., colinda con Delegación Municipal y calle 5 de Mayo, Al Sur: 33.64 mts., colinda con J. Concepción Cortes Huerta, Octavio García García y Marcial Juárez Vázquez, Al Oriente: 30.39 mts., colinda con Bertha Gómez Vázquez, Sara Vázquez Nervís, Martha Vázquez Ramírez y Carmen Vázquez Cortes, Al Poniente: 30.11 mts., colinda con Elocadio Cuevas Vázquez, Octavio Gómez Estrada y José García Gómez. Con una superficie aproximada de: 1,008.44 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 15 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 79133/34/2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NTE. S/N. COLONIA CENTRO, EN SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 47.81 MTS COLINDANTE, SUR: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE: 29.93 MTS COLINDANTE, LA SEGUNDA DE: 19.40 MTS COLINDANTE, ORIENTE: 18.87 MTS COLINDANTE, PONIENTE: 24.19 MTS COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE NTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,057.03 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 10 DE OCTUBRE DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 78775/24/2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, SE ENCUENTRA UBICADO CALLE MIGUEL HIDALGO SUR #110, BARRIO SANTA CLARA, EN SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉX. (SIC), EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE: 23.50 MTS. COLINDA CON SABINO HERNÁNDEZ NAVA, LA SEGUNDA DE: 33.70 MTS. COLINDA CON PEDRO BENITES ÁLVAREZ, SUR: 57.07 MTS COLINDA CON CALLE PIEDAD, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; LA

PRIMERA DE: 1.40 MTS. COLINDA CON PEDRO BENITES ÁLVAREZ, LA SEGUNDA DE: 33.60 MTS. COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO SUR, PONIENTE: 34.50 MTS. COLINDA CON MARIANO ABASSOLO SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,940.10 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 14 DE OCTUBRE DE 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 78776/25/2019, El o la (los) H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno conocido como AUDITORIO MUNICIPAL, ubicado en PLAZA ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO, EN SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 26.68 mts., colinda con Plaza Allende, Al Sur: 27.06 mts., colinda con Iglesia Católica de San Bartolomé Atlatlahuca, Al Oriente: 24.80 mts., colinda con Biblioteca Pública, Al Poniente: 24.99 mts., con Teatro al Aire Libre. Con una superficie aproximada de: 668.96 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 7 de mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 15 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5000.- 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11,703, Volumen 247, de fecha 09 de Octubre del año 2019, extendida en el Protocolo a mi cargo, **INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MILLAN JIMENEZ** quien también era conocido como JORGE MILLAN, que formalizan los señores señores **AURORA MONTES DE OCA MILLAN, RAQUEL GEORGINA, JORGE LUIS y VERONICA IVONE** de apellidos **MILLAN MONTES DE OCA**, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 09 de Octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

4798.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **73,417**, volumen **1,737**, de fecha **27 de septiembre de 2019**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE JOSEFINA ALVARADO MALDONADO**, a solicitud del señor **ANSELMO ÁVILA CÁSTULO**, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **ALEJANDRO ÁVILA ALVARADO**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; ambos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1950-A1.- 16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada **ANGÉLICA MONROY DEL MAZO**, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **3,184**, volumen número **51** del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día **13 de septiembre** del año **2019**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO GÓMEZ VALDEZ**.

Los señores **YESSICA y JONATHAN** ambos de apellidos **GÓMEZ ARZATE, MARIO ALBERTO y MANUEL ADOLFO** ambos de apellidos **GÓMEZ GONZÁLEZ y ALMA YANET GÓMEZ GONZÁLEZ** menor de edad representada en este acto por su mamá la señora **HERLINDA GONZÁLEZ MENDOZA**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO GÓMEZ VALDEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARIO GÓMEZ VALDEZ** y las actas de nacimiento respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4832.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de OCTUBRE de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 35,419 DEL VOLUMEN 759, DE FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor CRECENCIANO MARTINEZ MARTINEZ que otorgan la señora MA. FELIX PONCE ANGELES en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LUIS JAVIER MARTINEZ PONCE, JOVITA MARTINEZ PONCE, J. ASCENCION RANULFO MARTINEZ PONCE y FAUSTINO MARTINEZ PONCE, los cuatro en su calidad de hijos del de cujus. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de las señoras PATRICIA BAYLON FERNÁNDEZ y VALENTINA ANITA MARTÍNEZ RAMOS. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor CRECENCIANO MARTINEZ MARTINEZ, que otorgan la señora MA. FELIX PONCE ANGELES en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LUIS JAVIER MARTINEZ PONCE, JOVITA MARTINEZ PONCE, J. ASCENCION RANULFO MARTINEZ PONCE y FAUSTINO MARTINEZ PONCE, los cuatro en su calidad de hijos del de cujus; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor CRECENCIANO MARTINEZ MARTINEZ, que formalizan la señora MA. FELIX PONCE ANGELES en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LUIS JAVIER MARTINEZ PONCE, JOVITA MARTINEZ PONCE, J. ASCENCION RANULFO MARTINEZ PONCE y FAUSTINO MARTINEZ PONCE, los cuatro en su calidad de hijos del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

1939-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, ALFONSO RAYA GUEVARA, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ, IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA, FERMIN LARREGUI ERREGUERENA, AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, ITZEL MARTINEZ ORTIZ, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, FERNANDO DÍAZ AVALOS.

Que por escritura número 13,507, volumen 317, de fecha 27 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, pasada ante mí fe, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO CRESPO HUERTA MERINO, a solicitud de la señorita KARLA CRESPO HUERTA RODRÍGUEZ SAN MIGUEL QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE KARLA CRESPO HUERTA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de Octubre de 2019.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1938-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 49,884, de fecha 21 de agosto de 2019, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor PLINIO RAFAEL PINEDA ARZATE, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN PINEDA JIMENEZ y ALBERTO BARRIENTOS CARRION, por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea respectivamente, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 21 de agosto de 2019.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1936-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,885**, de fecha **21** de **agosto** de **2019**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ LOZANO** (también conocida como **MARIA DEL CARMEN JIMENES LOZANO DE PINEDA**), a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN PINEDA JIMENEZ y ALBERTO BARRIENTOS CARRION**, por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea respectivamente, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 21 de agosto de 2019.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1935-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,905**, de fecha **23** de septiembre de **2019**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCRECIA ANA MARIA MACIAS PINEDO**, a solicitud de los señores **GERARDO JUAN BRAVO MACIAS y CLAUDIA BERENICE BRAVO MACIAS**, por su propio derecho, en su carácter de herederos universales y ésta última también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 23 de septiembre de 2019.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1934-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,522** del Volumen **449** Ordinario, de fecha **27** de **Septiembre** de **2019**, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE

LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, consta que el señor **ENRIQUE SEBASTIÁN CHÁVEZ TAPIA** quien también es conocido con el nombre de **ENRIQUE CHÁVEZ TAPIA**, inició EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor **ARTURO JOSÉ TAPIA RIVERA**, quien en vida también fue conocido con el nombre de **ARTURO TAPIA RIVERA**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **ENRIQUE SEBASTIÁN CHÁVEZ TAPIA** quien también es conocido con el nombre de **ENRIQUE CHÁVEZ TAPIA** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Zinacantepec, Estado de México a 07 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4828.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 13,553 de fecha 19 de septiembre de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO JOSÉ GARCÍA CHÁVEZ**, a solicitud de las señoras **SUSANA PIÑA ARCEO, MARÍA ANGÉLICA, MÓNICA y SUSANA**, las tres últimas de apellidos **GARCÍA PIÑA**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, respectivamente, y como presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y nacimiento de las otorgantes, con las que acreditan su parentesco y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1941-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,911 de fecha 03 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA CELEDONIA CASTILLO PABLO, a solicitud los señores CARLOS EULOGIO MARTINEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CASTILLO y de las señoritas JESSICA BEATRIZ MARTINEZ CASTILLO y SANDRA EDITH MARTINEZ CASTILLO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora MARIA CELEDONIA CASTILLO PABLO, con los señores CARLOS EULOGIO MARTINEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CASTILLO y de las señoritas JESSICA BEATRIZ MARTINEZ CASTILLO y SANDRA EDITH MARTINEZ CASTILLO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 05 de octubre de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1943-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,937 de fecha 06 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA MARTINEZ LOPEZ (quien también fue conocida como MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ASCENCION y MARIA MAGDALENA MARTINEZ), a solicitud los señores SALVADOR ASCENCION RAMIREZ, SALVADOR ASCENCION MARTINEZ, ELIZABETH ASCENCION MARTINEZ y DIANA VANESSA ASCENCION MARTINEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora MARIA MAGDALENA MARTINEZ LOPEZ (quien también fue conocida como MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ASCENCION y MARIA MAGDALENA MARTINEZ), con los señores SALVADOR ASCENCION RAMIREZ, SALVADOR ASCENCION MARTINEZ, ELIZABETH ASCENCION MARTINEZ y DIANA VANESSA ASCENCION MARTINEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 05 de octubre de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1944-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,045 de fecha 18 de septiembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GERARDO PALOMO GONZALEZ, a solicitud de la señora DORA CONTRERAS CORTES en su carácter de cónyuge superviviente y las señoras NADJA JELIENA PALOMO CONTRERAS Y ARELI PALOMO CONTRERAS, en su carácter de descendientes directas en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señoras DORA CONTRERAS CORTES, NADJA JELIENA PALOMO CONTRERAS Y ARELI PALOMO CONTRERAS; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tlaxcala, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1945-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **13,506**, de fecha 30 de agosto de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL OSCOS MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **ESTHELA SÁNCHEZ MEJÍA, MIGUEL ÁNGEL OSCOS SÁNCHEZ** y **RODRIGO OSCOS SÁNCHEZ**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan el entroncamiento con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 26 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1946-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **65434** de fecha 2 de octubre de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Alberto Méndez Alemán**, que otorga el suscrito Notario, a petición de las señoras **María Rebeca Salinas Rivera** y **Tatiana Blanquet Méndez**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 2 de octubre de 2019.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

1991-A1.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de SEPTIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,182** volumen **481** del protocolo a mi cargo en fecha DIECISIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL

DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO OLIVARES RAMÍREZ**, que otorgaron los señores **LETICIA OLIVARES LUNA, ROCIO OLIVARES LUNA, ANTONIO OLIVARES LUNA, MARIBEL OLIVARES LUNA, LILIANA OLIVARES LUNA, MIRIAM OLIVARES LUNA**, esta última representada en este acto por la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, quien comparece además por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **LETICIA OLIVARES LUNA, ROCIO OLIVARES LUNA, ANTONIO OLIVARES LUNA, MARIBEL OLIVARES LUNA, LILIANA OLIVARES LUNA, MIRIAM OLIVARES LUNA**, esta última representada en este acto por la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, quien comparece además por su propio derecho, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ANTONIO OLIVARES RAMÍREZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANTONIO OLIVARES RAMÍREZ**, acta de matrimonio del señor **ANTONIO OLIVARES RAMÍREZ** y la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

879-B1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de SEPTIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,183** volumen **481** del protocolo a mi cargo en fecha 17 de SEPTIEMBRE del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**, que otorgaron los señores **MARÍA ALICIA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **ALICIA ALFARO PEDROZA**; **JUAN JOSÉ ALFARO PEDROZA, ENRIQUE ALFARO PEDROZA, TOMAS ALFARO PEDROZA, MARÍA TERESA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **MA TERESA ALFARO PEDROZA**; **MARÍA DE LA LUZ ALFARO PEDROZA** y **MARÍA REYNA ALFARO PEDROZA**, en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**. La señora **MARÍA ALICIA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **ALICIA ALFARO PEDROZA**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

880-B1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,754, Volumen DCXLIV, de fecha 7 de septiembre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO RODRIGO ESTÉVEZ CUEVAS a solicitud de REYNA JASSO NIETO y ÉDGAR ESTÉVEZ JASSO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta, respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de octubre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

61-C1.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,709, Volumen DCXLIX, de fecha 28 de agosto del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELITÓN MENDOZA ANDRÉS a solicitud de JOVITA MENDOZA LUIS en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de octubre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

62-C1.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,625, Volumen DCXLV, de fecha 8 de agosto del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ NICOLÁS a solicitud de PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ, CELIA LÓPEZ SÁNCHEZ, GUILLERMINA LÓPEZ SÁNCHEZ, ERNESTINA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ Y GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de septiembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-C1.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 65,278 del Volumen 1,251 de fecha 23 de septiembre del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ESCOBAR DOMÍNGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA EN VIDA CON LOS NOMBRES DE CELIA ESCOBAR Y CELIA ESCOBAR DE GARCÍA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores SEBASTIÁN ADALBERTO GARCÍA ESCOBAR, también conocido con el nombre de SEBASTIÁN ADALBERTO, TOMÁS GARCÍA ESCOBAR, SOFÍA GARCÍA ESCOBAR, VIRGINIA GARCÍA ESCOBAR, MARÍA JOVITA FLORINDA GARCÍA ESCOBAR, también conocida con el nombre de MARÍA JOVITA FLORINDA GARCÍA, PAULINO GARCÍA ESCOBAR, también conocido con el nombre de JOSÉ FAUSTINO PAULINO GARCÍA ESCOBAR y UBALDO GARCÍA ESCOBAR, como hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

881-B1.-25 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 25 DE JULIO DE 2019, LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 09, DE LA MANZANA III-B, EN LAS CALLES DE AV. VERACRUZ Y AV. OAXACA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 186.83 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

882-B1.-25, 30 octubre y 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFREDO CEPEDA ARANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “IZCALLI PIRAMIDE”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORESTE EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE SEIS; AL SURESTE SIETE METROS CON CALLE MANTUA, AL SUROESTE DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE OCHO, AL NOROESTE SIETE METROS CON LOTE TREINTA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1995-A1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “TEPECINGO”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAMINO A SAN JOSE TEOTIHUACAN; AL SUR, EN UNA PARTE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON ELVIRA VILLEGAS DE GARCIA E IGNACIO LAGUNA EN OTRA DOSCIENTOS DIECISEIS METROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y JOAQUIN RAMIREZ; AL ESTE, CIENTO SESENTA METROS, CON CAMINO LOS PULQUEROS Y, AL OESTE, EN UNA PARTE DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y EN OTRO DE CIENTO VEINTISEIS METROS TREINTA CENTIMETROS, CON PATRICIO TALLES Y CARRIL DE POR MEDIO. CON UNA SUPERFICIE DE 06-127-60 HA; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2000-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. WILLIAM ARTURO SOSA MÉNDEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2151/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 32, MANZANA 616, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 31.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 33.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS DIOSES.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4928.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. AURELIA MORA VÁZQUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 1616/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA 321 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.E: EN 15.00 M CON CALLE 8.

AL SO: EN 15.00 M CON LOTE 8 MISMA MANZANA.

AL S.E: EN 8.00 M CON LOTE 10 MISMA MANZANA.

AL N.O: EN 8.00 M CON CALLE PUERTO DIMAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

859-B1.- 17, 22 y 25 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSA FLORES SOTERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14 Volumen 949 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de diciembre de 1984, mediante folio de presentación No. 2181/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,715 DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO VENDE A LOS SEÑORES JOSÉ MIRANDA REYNA Y ROSA FLORES SOTERO DE MIRANDA.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VARIANTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 18, FRENTE A LA CALLE OTOÑO NÚMERO 2 CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 4.00 M EN UN TRAMO CON SU ÁREA PRIVATIVA (ESTACIONAMIENTO Y ACCESO), AL SUR: EN 4.00 M EN UN TRAMO CON SU ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO), AL ESTE: EN 6.36 M CON VARIANTE 20 EN MURO COMÚN, AL OESTE: EN 6.36 M CON VARIANTE 16. PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 4.00 M CON SU FACHADA, AL SUR: EN 4.00 M CON SU AZOTEA FUTURO CRECIMIENTO, AL ESTE: EN 3.54 M CON VARIANTE 20 EN MURO COMÚN, AL OESTE: EN 3.54 M CON VARIANTE 16. ÁREA PRIVATIVA. AL NORTE: EN 4.00 M CON VIALIDAD INTERNA, AL SUR: EN 4.00 M CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ESTE: EN 14.32 M CON VARIANTE 20 Y AL OESTE: EN 14.32 M CON VARIANTE 16. SUPERFICIE ÁREA PRIVATIVA: 57.58 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 39.60 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

860-B1.- 17, 22 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2019.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019, el señor VÍCTOR ISITA TORNELL, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, volumen 56, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del Lote de terreno número TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS DIECISIETE, en la zona uno-B, en términos del Fraccionamiento “LOMA AL SOL” en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y medidas, - - - - AL NOR-ESTE, en veinte metros con el lote trescientos setenta y ocho, - - - - AL SUR-ESTE, en ocho metros, con Carlos María de Bustamante; - - - -AL NOR-OESTE, en ocho metros, con Andador; y - - - -AL SUR-OESTE, en veinte metros, con el lote trescientos ochenta, - - - - DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PRÓXIMA: nueve metros, al Nor-Este. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1976-A1.-22, 25 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 139, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, DE LA MANZANA VEINTICINCO (25), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 148.35 CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, CON LOTE CUARENTA Y SIETE; AL ESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DOS; AL SUR EN DIEZ METROS, CON OCEANO ÁRTICO; Y AL OESTE EN DIECISIETE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE 4, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1975-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 493, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote de terreno número ONCE, de la manzana XV (QUINCE ROMANO), ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 390.00 m2 (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) - - - y los siguientes linderos y colindancias: - - - -AL NORTE, en treinta metros con lote doce; - - - - AL SUR, en treinta metros con lote diez; - - - - AL ORIENTE, en trece metros con calle Fuente de San Sulpicio y - - - - AL PONIENTE, en trece metros con lote número veintiséis. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1973-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 374, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO (35), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN VEINTE METROS, CON LOTE 9; AL NORESTE: EN NUEVE METROS, CON GOLFO DE FINLANDIA; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE 11, Y AL SUROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTES 32 Y 33, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1974-A1.- 22, 25 y 30 octubre.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Octubre de 2019.

Que en fecha 09 de octubre de 2019, el señor Eustaquio Pomposo Martínez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 42, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera**, - - respecto a una porción de terreno del denominado EL CARGADERO CHICO, porción que queda localizada en el centro del referido terreno y que corresponde a la fracción dos de la sub-división de los terrenos contiguos a la fábrica de San José Río Hondo en la Municipalidad de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - -y mide trece mil quinientos metros cuadrados de superficie, - - - - teniendo ciento cincuenta metros de largo por noventa de ancho - - - -y linda por todos los rumbos con el resto del terreno denominado EL CARGADERO CHICO en el que queda enclavado, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1953-A1.-17, 22 y 25 octubre.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. BENITO BACA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030309, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7,122, VOLUMEN IX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1972, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, MEDIANTE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDA POR PEDRO BACA GONZÁLEZ MEDIANTE EXPEDIENTE 838/71. REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "LA CANOA", UBICADO EN ROSARIO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 114.60 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL SUR: 111.00 METROS CON LÁZARO VEGA; AL ORIENTE: 92.00 METROS CON HERÓN GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 157.00 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE QUE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1951-A1.-17, 22 y 25 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ÓSCAR PORTA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 526, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1456/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 20.

AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 22.

AL SE: 7.00 MTS CON C. TEPIC.

AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 3.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1971-A1.-22, 25 y 30 octubre.



EXPEDIENTE : 198/2019
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a diez de octubre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a JOSE DE JESUS SUAREZ CABALLERO**, haciéndole saber que, **MARIA ELOISA SUAREZ CABALLERO**, solicita la adjudicación de derechos en vía de sucesión de los derechos que pertenecieron a Fidel Suarez Anaya, ejidatario de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda como hijo del extinto Fidel Suarez Anaya, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.**

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

4810.-15 y 25 octubre.



Radio Taxis Mexiquenses, S. A. de C. V.

**AFILIADO A LA COALICION NACIONAL DE AGRUPACIONES DE TAXISTAS
Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A. C.
DESDE 1985**

**AV. BENITO JUAREZ No. 73 NTE.
METEPEC, MEX.**

C. P. 52140

R. F. C. RTM-850523-5X3

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

RADIO TAXIS MEXIQUENSES S. A. DE C.V., por mi conducto C. Roberto Moreno Bernal y en mi calidad de Secretario del Consejo de Administración, convoca a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el próximo 05 cinco del mes de noviembre de dos mil diecinueve, a las nueve horas, en el domicilio social, ubicado en Benito Juárez García número 73 setenta y tres Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, código postal 52140 cincuenta y dos mil ciento cuarenta, la cual se desarrollará de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración formal del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Cambio del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se agrega un vocal C al Consejo de Administración de la Sociedad
6. Cambio del Comisario de la Sociedad
7. Otorgamiento de Poderes Generales
8. Nombramiento de la persona encargada de asistir ante Notario Público para protocolizar el Acta de Asamblea.
9. Declaración de clausura de la Asamblea.

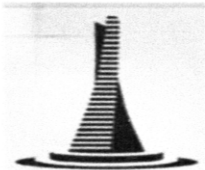
La presente convocatoria de socios se efectuará en los términos establecidos en los estatutos del acta constitutiva de la sociedad, por lo que se les ruega su puntual asistencia.

Metepec, Estado de México, a 21 de octubre 2019

C. Roberto Moreno Bernal
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

4992.-25 octubre.

AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS "TORRES DEL BICENTENARIO, S.A. DE C.V." **R.F.C. AUS130213RJ3**



CONVOCATORIA

EL QUE SUSCRIBE JESÚS VELÁZQUEZ REZA EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS TORRES DEL BICENTENARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DEL PRESENTE LES INFORMO A LOS ACCIONISTAS QUE EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECISÉIS HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL, SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LA CUAL SE DESARROLLA BAJO LAS SIGUIENTES:

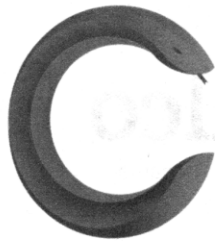
ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. INFORME DE TESORERÍA.
4. INFORME RESPECTO AL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2014.
5. RECONOCIMIENTO DE LAS 70 CONCESIONES QUE FUERON ADQUIRIDAS POR LA EMPRESA.
6. INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.
7. DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS.
8. AUMENTO DE CAPITAL.
9. ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
10. OTORGAMIENTO DE PODERES.
11. ASUNTOS GENERALES.

POR LO QUE SE SOLICITA SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE
JESÚS VELÁZQUEZ REZA
(RÚBRICA).

4993.-25 octubre.



Coahuila

Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

"2019. Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director de Desarrollo Urbano de acuerdo con: el cargo que me fue conferido durante el desahogo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de junio de 2019, por el C. Darwin Renán eslava Gamíño, Presidente Municipal Constitucional de Coahuila de Berriozábal, estado de México.

Nombre del titular de la autorización
C. JUAN JOSE CHIP ROBLES

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio
**AV. DEL PARQUE MZ 13 LT 8 PARQUE RESIDENCIAL COACALCO,
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO
SUPERFICIE 146.80M²
EXP. No. EXP-2589-19**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8, y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX, XXI, 5.35, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, se tiene a bien resolver lo siguiente:

- I. El análisis se efectúa atendiendo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número ciento seis, de fecha cinco de junio de dos mil siete en vigor.
- II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal.
- III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo, E-2, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal y se Fe de Erratas.
- IV. Para atender las características de la estructura urbana y de su imagen: el anteproyecto observa lo que establece el alineamiento.
- V. De acuerdo al artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y a la Norma 7.1.2: "Normas Urbanas Generales "Usos de Impacto regional", que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal y Fe de Erratas, se dispone que el asunto en comento deberá obtener el dictamen único de factibilidad.

Mediante el FORMATO EXP/2589/19 se hace la siguiente solicitud "... C. JUAN JOSE CHIP ROBLES (...) solicita el cambio de COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; uso de suelo actual: CRU.200.A CORREDOR URBANO DENSIDAD 200; (...) en el predio ubicado en AV. DEL PARQUE MZ 13 LT 8 PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 146.80M²; en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del estudio técnico, la solicitud se refiere al: cambio de COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; en el predio con una superficie de 146.80M², ubicados en AV. DEL PARQUE MZ 13 LT 8 PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por el C. JUAN JOSE CHIP ROBLES.

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: INSTRUMENTO 19,078 CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) celebrada el día diez de septiembre del dos mil diecinueve, se emitió opinión respecto al cambio de uso del suelo, en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes 6 integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable, por unanimidad."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA al C. JUAN JOSE CHIP ROBLES, el cambio de COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; en el predio con una superficie de 146.80M², ubicado en AV. DEL PARQUE MZ 13 LT 8 PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEMUN, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

Uso general del suelo: CRU.200.A

Número máximo de viviendas: CERO

Coefficiente de ocupación (no habitacional): 100%; Área libre: 0%

Coefficiente de utilización (no habitacional): 2.1

Altura máxima (no habitacional): 3 niveles o 9.0 metros a partir del nivel de banquetta.

NORMA DE ESTACIONAMIENTO:

0 CAJONES

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, del coeficiente de utilización, del coeficiente de ocupación y altura, en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros para que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el último párrafo del artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Libro.

NOVENO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un período igual.

DÉCIMO.- Deberá de cumplir con toda la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo urbano Municipal así como con toda la normatividad Municipal, Estatal y Federal vigente en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberá presentar el dictamen de suministro de agua potable y descargas sanitarias emitido por SAPASAC.

Lugar y fecha de expedición: Coacalco de Berriozábal a 18 de septiembre del 2019

Fecha de vencimiento: 17 de septiembre del 2020

El monto de los derechos correspondientes: \$ 4,224.50; comprobante de pago: f 5028; emitido por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal

Autorizó

C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE
Director de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).



H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2019 - 2021

"2019, Año del Céntesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".



H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano **Licitación Pública Nacional** Resumen de Convocatoria

C. Saúl Chiguil Figueroa, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el Artículos **12.22**, **12.23** fracción I, **12.33** y **12.34** Fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se invita a las personas físicas y morales para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
"Apoyo económico para el reencarpetado con concreto asfáltico de la Av. Hidalgo, entre Av. la Perla y Av. 16 de Septiembre" ubicada en Barrio Central, Barrio Miltenco y Barrio Molonco, del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.				08 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	\$ 3'800,000.00
Número de concurso	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Apertura Técnica y Económica
MN/PAD-LPN-15/19	\$3,000.00	54 (cincuenta y cuatro) días naturales	28 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019 10:30 hrs.	29 de octubre de 2019 10:00 hrs.	04 de noviembre de 2019 10:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con Oficio No. **20704000L-APAD-1102/19**, de fecha **10 de octubre de 2019** para el ejercicio fiscal **2019**, de la **Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en Av. Ayuntamiento esq. Juárez S/N, Barrio Central Nextlalpan, Estado de México, teléfono 49 11 68 72, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 18:00 horas.

2. Para la realización de los trabajos se contempla un anticipo del 30% (treinta por ciento),

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que están interesados en participar en la Licitación Pública Nacional
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo del Estado de México.
- Recibo del pago de las bases
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizara "**LA CONVOCANTE**"; serán: con base al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Nextlalpan, Estado de México a, 24 de octubre de 2019

Atentamente

C. Saúl Chiguil Figueroa
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

4998.- 25 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1939, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, CIENTO QUINCE METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PREDIO DENOMINADO TEPECINGO; AL SUR EN CIENTO DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PREDIO LA VAQUITA; AL ORIENTE, OCHENTA Y TRES METROS CON EL SEÑOR TRINIDAD FLORES ROMO; Y AL PONIENTE, OCHENTA Y CUATRO METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 00-97-54 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1998-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CIENTO DIECISEIS METROS, CON JOAQUIN RAMIREZ; AL ORIENTE SETENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ; AL SUR, CIENTO VEINTE METROS DOCE CENTIMETROS, CON BEREDA A SAN SEBASTIAN; Y AL PONIENTE, SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS, CON MANUEL ISLAS RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 9,435 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1999-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.